

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1920

Último cambio anterior Fechas	0/0	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior 0/0	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pésetas	Des- embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
			0/0	Pésetas					0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR								
		Al contado.								
6-12-920	69,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			6-12-920	560,00				
4-12-920	70,00	" E, de 25.000 "			30-11-920	294,00				
7-12-920	69,70	" D, de 12.500 "			22-11-920	250,00				
7-12-920	69,70	" C, de 5.000 "		69,35	25-11-920	98,00				
7-1-920	69,70	" B, de 2.500 "			6-12-920	254,00				
7-12-920	69,70	" A, de 500 "		69,35	7-12-920	150,00				
7-1-920	71,00	" G, de 100 "		71,00	7-12-920	30,00				
7-1-920	71,00	" H, de 200 "		71,00	10-6-920	222,00				
7-12-920	69,70	En series diferentes.....			20-3-919	157,00				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			6-12-920	25,00				
		Estampillado.			6-9-920	20,00				
7-12-920	83,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	83,25		7-12-920	265,50				
7-12-920	83,40	" E, de 12.000 "	83,25 y 20		7-12-920	22,00				
7-12-920	83,40	" D, de 6.000 "	83,25, 20 y 25		7-12-920	280,00				
7-12-920	83,50	" C, de 4.000 "	83,25, 30 y 25		7-12-920	282,00				
7-12-920	83,50	" B, de 2.000 "	83,25 y 20		7-12-920	92,25				
7-12-920	83,50	" A, de 1.000 "	83,30		7-12-920	99,90				
6-12-920	84,50	" G, de 100 "	84,90		7-12-920	76,00				
6-12-920	84,50	" H, de 200 "	84,00		11-3-916	35,48				
7-12-920	86,40	En diferentes series.....	83,25, 20 y 25		25-6-920	87,50				
		4 POR 100 AMORTIZABLE			28-11-920	93,50				
					19-10-920	76,60				
6-12-920	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			20-11-920	69,00				
6-12-920	90,00	" D, de 12.500 "	89,50		30-10-920	57,00				
7-12-920	90,00	" C, de 5.000 "	" "		14-10-920	54,50				
7-12-920	90,00	" B, de 2.500 "	" "	89,50	10-8-920	51,75				
7-12-920	90,00	" A, de 500 "	" "	89,50	18-11-920	52,00				
7-12-920	90,00	En diferentes series.....			26-11-920	50,50				
		5 POR 100 AMORTIZABLE								
8-12-920	93,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	93,30		6-12-920	81,00				
7-12-920	93,20	" E, de 25.000 "	" "		7-12-920	82,25				
7-12-920	93,20	" D, de 12.500 "	" "	93,40	7-12-920	89,00				
7-12-920	93,50	" C, de 5.000 "	" "	93,40	6-12-920	89,60				
7-12-920	93,50	" B, de 2.500 "	" "	93,40	12-11-920	82,00				
7-12-920	93,7	" A, de 500 "	" "	93,50						
3-12-920	93,75	En diferentes series.....								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	88,100
Idem fin corriente.....	400.000
Idem fin próximo.....	>
4 por 100 amortizable.....	16,500
5 por 100 amortizable.....	141,000
Acciones del Banco de España.....	2.000
Idem del Banco Hipotecario.....	>
Idem de la Arrendataria de Tabacos	20,500
Azucarera.—Preferentes	75.000
Idem.—Ordinarias	>
Cédulas del Banco Hipotecario.....	25,000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 950.000 francos a 45,85 pesetas por 100 francos.—580.000 a 45,80.—50.000 a 45,75.

Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 27,03 pesetas cada una.—5.000 a 27,06.—14.000 a 27,07.—12.000 a 27,08.—5.000 a 27,09.

Berlín, a la vista, cheque, 430.000 marcos a 10,50 pesetas por 100 marcos.

Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,77 cada uno.—10.000 a 7,78.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES DEL DÍA 8 DE DICIEMBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 667 mts.)

Horas.	Barómetro en mm. y a °C	Tem- pera- tura °C	Humi- didad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	706,0	0,8	92	S.....	0=Calma....	•	Casi despejado	Temperatura máxima a la sombra...
7	704,6	0,4	89	NNE....	1=Ventolina...	•	Cubierto.	Idem mínima a la sombra..... 1,4
13	702,7	4,8	72	E.....	1=Idem....	•	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3,3
18	701,8	4,5	74	-	0=Calma....	•	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 105

OPOSICIONES**MINISTERIO DE ESTADO****ACADEMIA ESPAÑOLA DE BELLAS ARTES EN ROMA**

Los señores opositores a las plazas de pensionado por la Pintura de historia; Pintura de paisaje y de Grabado en dulce, se presentarán en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (calle de Alcalá, número 13), el día 10 del próximo mes de Enero de 1921, a las cinco de la tarde, para dar comienzo a los ejercicios de oposición.

Madrid, 2 de Diciembre de 1920.— El Secretario del Tribunal, E. Simeone.

SUBASTAS**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS**

MINA "ARRAYANES" — LINARES (JAÉN)

Bases generales para un concurso de proposiciones libres para contratar el suministro de grupos alterno-turbo-bombas de alta presión para el desague de la mina "Arrayanes" de Linares (Jaén).

OBJETO DEL CONCURSO. — CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTIAS.

1.—Objeto del concurso.

El objeto del concurso es: el suministro de cuatro turbo-bombas de alta presión horizontales para instalación fija; dos turbo-bombas tipo vertical, para profundización de pozos; cuatro alterno-motores tipo horizontal para accionamiento directo a las bombas fijas; dos alterno-motores tipo vertical para accionamiento directo a los grupos de profundización; cajas de maquinaria; aparatos de arranque y cierre.

2.—Condiciones técnicas.

a) Parte mecánica.

Las bombas fijas obedecerán a las siguientes características:

Gasto = 35 litros por segundo.

Altura geométrica de elevación = 325 metros.

Velocidad = 1.450 r. p. m.

Rendimiento = 0'70 a 0'75.

La altura útil de elevación indicada deberá alcanzarse en todo caso, aun para una disminución de la frecuencia de la corriente de un 10 a un 12 por 100 (frecuencia normal 50 periodos) debiendo por tanto los asistentes al concurso acompañar curvas representativas de las variaciones de altura de elevación y gastos con relación a la velocidad, así como curvas de rendimiento para variaciones de alturas de elevación y gastos.

Las bombas colgadas obedecerán a las mismas características de gasto, altura de elevación y rendimiento que las fijas. La velocidad puede ser de 2.850 revoluciones por minuto en atención a la reducción de volumen que deben cumplir los grupos alterno-turbo-bombas verticales para poder descender por el compartimiento de extracción durante el agotamiento de los actuales niveles inundados, ya que no es posible hacerlo por el compartimiento de desague, por hallarse interrumpido desde el nivel de 300 metros al de 500.

La disposición y dimensiones del referido compartimiento de extracción se halla de manifiesto en la misma oficina en la que lo están estas bases.

Como los grupos colgados deberán ser instantáneamente empleados en los dos pozos maestros de la mina, sus dimensiones se adaptarán a esa exigencia.

Las distintas partes en que se han de descomponer los grupos fijos para su descenso al nivel en que han de instalarse deberán tener dimensiones tales que permitan su paso por el compartimiento de extracción.

Con los grupos fijos se suministrará:

a) Cámara de impulsión con manómetro.

b) Manguritos de acoplamiento.

c) Válvulas de compuerta y regulación.

d) Filtro de aspiración.

e) Conducto de aspiración.

f) Válvula de seguridad.

g) Tubería de impulsión de unión entre cada dos grupos (la instalación se hará por grupos gemelos.)

h) Placa y pernos de fundición.

i) Un eje con coronas de reserva.

j) Piezas normales de recambio.

k) Plano de la instalación por grupos gemelos y planos de las bombas (acotado) y sus fundaciones.

La superficie del emplazamiento habrá de ser la mínima que el buen trabajo y seguridad exijan.

Se indicarán los diámetros de aspiración e impulsión.

Con los grupos de profundización se suministrará:

a) Las cámaras, manguritos, válvulas, etc., como para los grupos fijos.

b) Tubo telescópico de impulsión.

c) Conducto de aspiración con válvula de retención y filtro.

d) Eje y coronas de reserva.

e) Piezas normales de recambio.

f) Coronas ciegas que permitan una mejora en el rendimiento cuando la altura de elevación no sea la normal.

g) Turno o tambor de arrastre del cable de alimentación.

h) Planos acoplados de las bombas y de la instalación.

i) Curvas del rendimiento, gasto y altura de elevación para variaciones de los factores que influyen en dichas características.

Se indicarán los diámetros de aspiración e impulsión.

El concursante que resultase adjudicatario proporcionará cuatro juegos de los planos indicados.

Las pruebas se verificarán: primero, en los talleres del constructor, y segundo, después de montados.

El plazo de garantía no será menor de un año a partir de la prueba en la mina.

El montaje se hará bajo la dirección de la Casa que resulte adjudicataria, siendo de su cuenta los gastos de esa dirección, facilitando la misma el resto del personal y los elementos necesarios.

Durante el montaje se facilitarán a la Dirección de la mina y personas que ella designe, cuantas referencias, datos e instrucciones se demanden.

La sujeción a las dimensiones de los pozos, expuestas en la oficina en que están estas bases, no eximen al ad-

Judicatorio de la responsabilidad en que incurra por no poder circular los grupos por el comportamiento de extracción, ya que están autorizados los concursantes a verificar por si dichas dimensiones en la mina.

b) Parte eléctrica.

Los electro-motores serán trifásicos, directamente accionados a las bombas y de las siguientes características:

Voltaje: 1.000 voltios.

Frecuencia: 50 periodos.

Rendimiento: 92 por 100 a plena carga.

Velocidad: 1.450 r. p. m. para los motores de los grupos fijos y 1.450 a 2.800 para los motores accionados a los grupos de profundización.

La construcción tanto de los motores horizontales como verticales, será protegida contra las gotas de agua y elevaciones especialmente aisladas contra la humedad y con los extremos de eje libre que la disposición de las bombas exijan.

Los motores horizontales se suministrarán con reóstato de arranque en serie y caja de maniobra, comprendiendo el interruptor en serie, amperímetro y voltímetro.

Los motores verticales serán de inducción en corto circuito con transformador de arranque con interruptores escorlados para desconexión automática por corriente máxima y tensión nula con amperímetro.

Se indicarán los rendimientos a 1/4, 1/2 y 3/4 de carga.

Las pruebas de recepción se harán primero, en los talleres del constructor, y segundo, después de instalados, sujetándose en la práctica de ellas a las prescripciones del Reglamento de la U. E. S.

Es extensivo a la parte eléctrica quanto a planos, montaje y garantía se expresa para la parte mecánica.

Admitiéndose, como previo la base sexta, pliegos por separado de las partes mecánica y eléctricas, los controladores de una y otra especialidad deberán estar a disposición unos de otros para proporcionarse cuantos datos se precisen.

3.—Garantía e inspección del servicio.

Las obras de construcción y pruebas serán inspeccionadas e intervenidas por la persona o Comisión que designe el Director general de Propiedades e Impuestos del Ministerio de Hacienda, la que tendrá entrada libre en los talleres o fábricas del constructor, y recibirá de él gratuitamente cuantos elementos considere necesarios para cerciorarse de la buena calidad de los materiales u aparatos empleados, pudiendo rechazarlos todos cuando a juicio de la Comisión no reunan las condiciones estipuladas, aun después de puestos en la obra, quedando el contratista obligado a reponerlos por su cuenta cuantas veces se lo ordene la Comisión, entendiendo que los plazos para reposición de efectos rechazados serán los mismos que los concedidos para su entrega, sin que por ello quede eximido de las multas por demora.

Dicha Comisión inspectora podrá exigir las pruebas químicas, mecánicas y eléctricas que estime conveniente.

tienda de los materiales que hayan servido para la construcción de las diferentes piezas de las bombas y motores, rechazándolos si los juzga deficientes, y resolverá todas las cuestiones de orden técnico que surjan, sin perjuicio del derecho del contratista para recurrir ante este Ministerio contra los acuerdos de la Comisión.

En el caso previsto en la base sexta, remitiéndole dos adjudicatarios distintos para cada una de las partes mecánica y eléctrica que comprende el suministro, las pruebas que se realicen ante la Comisión inspectora deberán ser presenciadas por representantes de ambas entidades, debidamente autorizados para ello.

REGLAS PARA EL CONCURSO.

4.—Oficina donde están de manifiesto las bases.

Las bases para este concurso, a que deberán ajustarse los asistentes al mismo, estarán de manifiesto en el Negociado de Minas de la Dirección general de Propiedades e Impuestos del Ministerio de Hacienda.

5.—Fecha y sitio del concurso y presentación de proposiciones.

El concurso se celebrará el día 21 de Diciembre, a las once horas, en la Dirección general de Propiedades e Impuestos del Ministerio de Hacienda, ante la Junta de subastas, que estará constituida por el Director general, Presidente; el Subdirector; un representante de la Intervención general del Estado; otro de la Dirección general de las Comisiones y el Director facultativo de la misma, con testigo de Notario.

A partir de la hora señalada anteriormente para la celebración del concurso, podrán presentarse a la Junta de subastas las proposiciones durante un plazo de tres mil minutos que se establecerá para ello. También podrán presentarse en el Registro de Minas de la Dirección de Propiedades cualquier día no feriado en horas hábiles de oficina, desde el día en que se publicaron los anuncios correspondientes en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la misma provincia, hasta el día hábil anterior al señalado para el concurso.

El Registro de entrada de la oficina tomará nota de dichas proposiciones, expresando el día y hora de su presentación, señalando a cada pliego un número de orden, entregando al interesado, aunque no lo pidiere, un resguardo del mismo y otro del que contenga el resguardo del depósito provisional para tomar parte en el concurso.

Los pliegos no podrán retirarse, si bien el autor de la proposición podrá presentar varios de ellos dentro del plazo señalado.

6.—Forma de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados; serán enteramente libres, sin sujeción a modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una peseta, clase once, o en papel común, con el sello adherido, y tendrán debidamente salvada cualquiera comienzo o separación. En ellas se

expresará de una manera explícita y concreta lo siguiente:

- Plazo de construcción y entrega a partir de la firma de la escritura.
- Precio en pesetas, por el que se rige y ventura se compromete a entregar el material libre de todo gasto.

c) Plazo y forma en que habrá de verificarse los pagos.

- Plazo de garantía que ofrece, a contar de la fecha de la recepción en la mina.

e) Pruebas a que se encuentren sujetos a someter el material para que la Administración se cercione de la bondad del suministro.

- Multas y penalidades que se encuentren dispuestas a sufrir por demora en los plazos que propongan para la construcción y entrega, y multas que habrán de abonar por deficiencias en pruebas debidamente detalladas.

Cuántas garantías se ofrezcan habrá de estar en armonía con cuanto en las bases anteriores se detalla.

g) Cuáles habrán de ser las causas de la rescisión del contrato.

Los casos de rescisión que el concursante proponga, se entenderán sin perjuicio de los derechos de la Hacienda para rescindir el contrato, cuando el resultado de las pruebas no alcance a cubrir las condiciones exigidas en el mismo, o cuando de ellas se deduzca que el material construido adolece de defectos insubstanciables.

b) Aceptación de las condiciones contenidas en las presentes bases.

Las proposiciones podrán presentarse por el mismo concursante u por concursantes distintos para las partes mecánica y eléctrica en conjunto o separadamente.

A las proposiciones se acompañarán, además de lo que se expresa en las bases anteriores, cuantos documentos juzgados necesarios los concursantes para que la Hacienda se cerciore de que, efectivamente, se dedican a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso y que ofrecen la suficiente garantía por su crédito industrial o por trabajos análogos que hayan ejecutado.

Las Sociedades o Compañías que acudan al concurso deberán acompañar a sus proposiciones los documentos necesarios para acreditar su existencia, personalidad jurídica y la de los que presenten las proposiciones en su nombre.

Si fuesen Sociedades mercantiles, acompañarán además certificación de inscripción en el Registro mercantil.

7.—Depósito provisional.

Para tomar parte en el concurso deberá el licitador presentar su cédula personal y acompañar a su proposición, pero fuera del sobre que la contenga, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en medallas o valores admisibles por la ley, en concepto de depósito para garantizar la proposición, la cantidad de 7.500 pesetas.

Quedan excluidos para tomar parte en este concurso los deudores a la Hacienda o los que en contratos anteriores con la misma hubiesen dado lugar, por su incumplimiento, a la rescisión de tales instrumentos.

8.—Aceptación de las proposiciones.

La Junta de subastas tomará en consideración todas las proposiciones que se presenten ajustadas a estas bases generales. Apreciará en conjunto cada una de ellas, sin atender sólo al precio ofrecido y previo informe del Director facultativo de la mina y del Negociado de Minas de la Dirección general de Propiedades e Impuestos, aceptará la que estime más beneficiosa o las rechazará todas, pudiendo también invitar al autor y autores de las proposiciones a introducir en ellas determinadas modificaciones respecto a puntos que no se hallen taxativamente fijados en las bases.

A propuesta de la referida Junta de subastas, y visto el informe técnico antes mencionado, el Ministro de Hacienda dictará resolución dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de celebración del concurso, pasado el cual los concursantes podrán disponer del material ofrecido y retirar las cartas de pago para que reciban sus depósitos provisionales, reteniéndose sólo la del adjudicatario.

9.—Fianza definitiva.

La adjudicación definitiva se hará de Real orden que se notificará al interesado, diciéndole el adjudicatario dentro del plazo de quince días a partir de la notificación, imponer como fianza definitiva, depositada en la Caja general de Depósitos, a disposición del Director general de Propiedades e Impuestos, la cantidad a que ascienda el 8 por 100 del precio del servicio adjudicado, presentando al efecto la carta de pago del referido depósito.

10.—Escritura.

El concursante a quien se adjudique el servicio deberá formalizar su contrato por escritura pública y con tal objeto dentro del plazo de diez días, que empezará a contarse desde aquel en que el adjudicatario presente en la Dirección general de Propiedades e Impuestos el escrito y carta de pago del depósito de la fianza definitiva, se elevará este contrato a escritura pública que se otorgará con las solemnidades legales ante Notario.

La primera copia de la escritura quedará en la Dirección general de Propiedades e Impuestos para su colección con las copias simples y no se devolverá al interesado hasta que no se haya aprobado por la Superioridad.

Las copias simples serán tres: una, para la Dirección general de Propiedades e Impuestos; otra, para unirla a la liquidación que se remita a la Comisión de Pagos, y la tercera, se unirá al expediente de este contrato.

Si el adjudicatario no se presenta a otorgar la escritura o no impusiere la fianza definitiva de que trata la base anterior, impidiendo que el contrato tenga efecto, incurrirá en las responsabilidades que presija el artículo 51 de la vigente ley de Hacienda pública.

11.—Accidentes de trabajo.

No entenderá que el contrato sobre el contratista y los obreros que emplee en las obras estará ajustado a lo establecido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Junio de 1902 y que si con-

tralista cumplirá lo dispuesto en la ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo.

El adjudicatario, al firmar el contrato prestará fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes del trabajo que pudieran sufrir sus obreros, a no ser que justifique haber asegurado a éstos en dicha forma contra dichos accidentes.

Serán de cuenta del adjudicatario: el pago de los anuncios en los periódicos oficiales referidos en la base quinta; los derechos del Notario que asista al concurso; el pago de la escritura del contrato, su copia testimoniada y las tres copias simples a que se refiere la cláusula décima; los derechos reales que devenguen la escritura y contrato; los derechos arancelarios del material que por no procederse vía la Península introduce del extranjero; los gastos de transportes hasta las muelas de los almacenes de la mina y su descarga; impuestos de pagos al Estado, timbre, contribución industrial y demás impuestos establecidos o que se establezcan durante la ejecución del contrato.

13.—Garantía de ejecución.

El adjudicatario deberá responder de todas las averías, deficiencias y desperfectos que se produzcan o se descubran durante el plazo de la garantía, a no ser que provengam de causas de fuerza mayor o de culpa de la Administración o sus dependencias.

En el caso de que el adjudicatario no cumpliera cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, la Hacienda podrá llamar el servicio a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 que dice así: "Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato, o impidiese que éste tenga efecto en el tiempo señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán: primero, la pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio. Segundo, la celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Tercero, no presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que se ocasione con respecto a su proposición.

Para el percibo de los plazos en que quede estipulado el pago del suministro, la Comisión inspectora expedirá las certificaciones que acrediten ese derecho del adjudicatario.

14.—Protección a la industria nacional.

Podrán presentar proposiciones a este primer concurso los fabricantes o Entidades nacionales, por el ó por personas que formularan los represente-

El contratista cumplirá lo preventido en la legislación vigente sobre protección a la producción nacional.

En cumplimiento de lo preventido se insertan literalmente a continuación los artículos 10, 11, 12 y el primer párrafo del 14 del Reglamento sobre la protección a la producción de la industria nacional, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquélla no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más económica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando ésta fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 16 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del propietario los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (licitación, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Forman parte de este pliego, como si en el estuviesen insertos, la ley de 14 de Febrero de 1907, el Reglamento de 26 de Julio de 1917 y el Real decreto de 22 de Junio de 1910, referente a la protección de la producción de la industria nacional; el decreto sobre Minas del Gobierno de la República de 14 de Abril de 1873 y la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y disposiciones complementarias que no se opongan al cumplimiento de las mismas y las demás que se dicten durante la ejecución de este contrato.

15.—Sanción penal.

La responsabilidad del adjudicatario se exigirá por la vía gubernativa sobre sus bienes y fianzas actuándose simultáneamente por el medio de apremio y procedimiento administrativo de que tratan los artículos 10 y 12 de las leyes

yes de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870 y los artículos 8.^o, 9.^o y 10 de la de 1.^o de Julio de 1911, con entera sujeción a lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios, conforme al artículo 2.^o de la Real instrucción de 15 de Septiembre de 1852, aplicándose los productos de la ejecución, en todo o en parte, a resarcir a la Hacienda pública de los perjuicios que le cause la falta de cumplimiento por el adjudicatario de quien se harán efectivos, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 9.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y los artículos 59, 60 y 61 de la citada Ley de Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911.

Disposición adicional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Protección a la industria nacional, el contratista deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde hayan de provenir los efectos objeto del contrato.

Madrid, 6 de Diciembre de 1920.—El Director general, R. del Valle.

S—1983

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 3 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explotación y firme de los kilómetros 55 al 73 de la carretera de Sahagún a las Arriondas (León), cuyo presupuesto asciende a 242.713,93 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 2.430 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, el día 8 de Enero a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 3 de Diciembre de 1920.—El Director general, C. Castell.

S—1981

Hasta las trece horas del día 3 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para

optar a la primera subasta de las obras de reparación de explotación y firme de los kilómetros 55 al 73 de la carretera de Sahagún a las Arriondas (León), cuyo presupuesto asciende a 242.713,93 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 2.430 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, el día 8 de Enero a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 3 de Diciembre de 1920.—El Director general, C. Castell.

S—1988

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 3 al 8 de la carretera de tercer orden de Puerto de Santo Domingo a Jerez de los Caballeros y kilómetros 11 al 20 de la carretera de tercer orden de Jerez de los Caballeros a Villanueva del Fresno, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Vicente Surribas Brucar, vecino de Burguillos del Cerro, que licitó en esta capital y se comprometió a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 59.399 pesetas, siendo el presupuesto de contrato de 62.739,65; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial en Badajoz dentro del plazo de un mes a contar del día de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Badajoz, 30 de Noviembre de 1920.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1338

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluido su empleo en recargos de los kilómetros 337-338 y 344 al 350 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Jesús Gil González, vecino de Salamanca, que licitó en esta capital y se comprometió a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 36.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrato de 36.130,70; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial en Badajoz dentro del plazo de un mes a contar del día de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Badajoz, 3 de Diciembre de 1920.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1348

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluido su empleo en recargos de los kilómetros 386 al 389, 391 al 395 y 397 al 399 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Jesús Gil González, vecino de Salamanca, que licitó en esta capital y se comprometió a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 43.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrato de 47.265,91; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial en Badajoz dentro del plazo de un mes a contar del día de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Badajoz, 3 de Diciembre de 1920.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1347

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluido su empleo en recargos de los kilómetros 59 al 69 de la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto a Cáceres, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Jesús Gil González, vecino de Salamanca, que licitó en esta capital y se comprometió a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de pesetas 33.900, siendo el presupuesto de contrato de 36.130,70; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial en Badajoz dentro del plazo de un mes a contar del día de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Badajoz, 3 de Diciembre de 1920.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1346

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluido su empleo en recargos de los kilómetros 39, 46, 47 al 51, 64 y 69 al 72 de la carretera de tercer orden de Venta de Cebolla a Castuera, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Jesús Gil González, vecino de Salamanca, que licitó en esta capital y se comprometió a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 55.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrato de 59.103,10; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente

La escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial en Badajoz dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Badajoz, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1345

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 139, 140, 144, 145, 147, 150; 151 al 160, 167 al 171 y 173 de la carretera de segundo orden de Cutiel a Basileja a Badajoz, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Jesús Gil González, vecino de Salamanca, que licitó en esta capital y se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 41.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 44.983,44 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial en Badajoz dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Badajoz, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1343

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 7, 16, 19, 21 y 23 al 25 de la carretera de tercer orden de Alburquerque a Fregenal, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Jesús Gil González, vecino de Salamanca, que licitó en esta capital y se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 33.480 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 37.498,44, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial en Badajoz, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Badajoz, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1345

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 50, 54, 55, 58, 59, 61 y 62 de la carretera de tercer orden de Alcalá a la de Alburquerque a Fregenal y kilómetros 11 al 16 de la carretera de tercer orden de Villafranca de los Barros al Camillón, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Jesús Gil González, vecino de Salamanca, que licitó en esta capital y se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 66.153 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 58.675,30, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial en Badajoz, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Badajoz, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe (ilegible).

Hasta las trece horas del día 8 de Enero próximo se admitirán proposiciones, en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de la carretera de Madrid a Francia, kilómetros 743 al 758, cuyo presupuesto asciende a 42.340,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente ejercicio económico, y la fianza provisional de 423,40 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle del Amseimo Clavé, núm. 25, el día 13 del citado mes de Enero, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Gerona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.

S—1783

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 9 al 14, 54 al 59 y 73 al 77 de la carretera de tercer orden de Valencia de Alcántara a Badajoz y kilómetros 1 al 12 de la carretera de tercer orden de Puente de Albarracín a La Aliseda, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Jesús Gil González, vecino de Salamanca, que licitó en esta capital y se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 41.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 44.983,44, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial en Badajoz dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Badajoz, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1339

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 31 al 37 de la carretera de tercer orden de Castuera a Guardia y kilómetros 1 al 5 de la de Estación de Don Benito a Higuera de la Sierra, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Carmona Moreno, vecino de Villanueva de la Sierra, que licitó en esta capital y se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 56.153 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 58.675,30, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial en Badajoz, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Badajoz, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1344

Hasta las trece horas del día 8 de Enero próximo se admitirán proposiciones, en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de la carretera de Madrid a Francia, kilómetros 729 al 742, cuyo presupuesto asciende a 38.102,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente ejercicio económico, y la fianza provisional de 381,02 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle del Amseimo Clavé, núm. 25, el día 13 del citado mes de Enero, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Gerona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.

S—1785

Unas las trece horas del día 8 de Enero próximo se admitirán proposiciones, en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de la carretera de Manresa a Gerona, kilómetros 1 al 17, cuyo presupuesto asciende a 48.870,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente ejercicio económico, y la fianza provisional de 488,70 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle del Amseimo Clavé, núm. 25, el día 13 del citado mes de Enero, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA PROVINCIA DE GERONA

Hasta las trece horas del día 8 de

en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Girona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.

S—1789

Hasta las trece horas del día 8 de Enero próximo se admitirán proposiciones, en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de la carretera de Besalú a Rossell, kilómetros 5 al 24, cuyo presupuesto asciende a 52.497,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente ejercicio económico, y la fianza provisional de 524,97 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, núm. 25, el día 13 del citado mes de Enero, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Girona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.

S—1787

Hasta las trece horas del día 8 de Enero próximo se admitirán proposiciones, en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de la carretera de Rivas a Puigcerdá, kilómetros 26 al 41, cuyo presupuesto asciende a 80.038,85 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente ejercicio económico, y la fianza provisional de 800,38 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, núm. 25, el día 13 del citado mes de Enero, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Girona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.

S—1789

Hasta las trece horas del día 8 de Enero próximo se admitirán proposiciones, en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de la carretera de Lérida a Puigcerdá, kilómetros 175 al 182, cuyo presupuesto asciende a 33.669,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente ejercicio económico, y la fianza provisional de 336,69 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, núm. 25, el día 13 del citado mes de Enero, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Girona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.

S—1791

Hasta las trece horas del día 8 de Enero próximo se admitirán proposiciones, en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de la carretera de Besalú a Rossell, kilómetros 1 al 8, cuyo presupuesto asciende a 29.844,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente ejercicio económico, y la fianza provisional de 298,44 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, núm. 25, el día 13 del citado mes de Enero, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Girona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.

S—1792

Hasta las trece horas del día 8 de Enero próximo se admitirán proposiciones, en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de la carretera de Gerona a Palamós, kilómetros 1 al 43, cuyo presupuesto asciende a 99.906,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente ejercicio económico, y la fianza provisional de 999,06 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, núm. 25, el día 13 del citado mes de Enero, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Girona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.

S—1793

Hasta las trece horas del día 8 de Enero próximo se admitirán proposiciones, en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de

las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de la carretera de Hostalrich a Sant Hilari a La Batlloria, kilómetros 1 al 8, cuyo presupuesto asciende a 29.844,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente ejercicio económico, y la fianza provisional de 298,44 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, núm. 25, el día 13 del citado mes de Enero, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Girona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.

S—1794

Hasta las trece horas del día 8 de Enero próximo se admitirán proposiciones, en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de la carretera de Gerona a Sant Feliu de Guixols, kilómetros 20 al 24, cuyo presupuesto asciende a 45.328,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente ejercicio económico, y la fianza provisional de 453,28 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, núm. 25, el día 13 del citado mes de Enero, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Girona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.

S—1795

Hasta las trece horas del día 8 de Enero próximo se admitirán proposiciones, en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de la carretera de San Feliu de Guixols a Palamós, kilómetros 1 al 13, cuyo presupuesto asciende a 61.710,72 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente ejercicio económico, y la fianza provisional de 617,10 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, núm. 25, el día 13 del citado mes de Enero, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura,

tara, en los días y horas hábiles de oficina.

Gerona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.

S—1797

Hasta las trece horas del día 6 de Enero próximo se admitirán proposiciones, en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de la carretera de Puente Campmany a Massanet de Cabrenys, kilómetros 1 al 18, cuyo presupuesto asciende a 51.117,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente ejercicio económico, y la fianza provisional de nase tas 511,17.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, núm. 25, el día 13 del citado mes de Enero, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Gerona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.

S—1799

Hasta las trece horas del día 8 de Enero próximo se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de la carretera de Estartit a San Jordi Desvalles, kilómetros 1 al 23, cuyo presupuesto asciende a pesetas 46.011,50, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente ejercicio económico, y la fianza provisional de 460,11 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, núm. 25, el día 13 del citado mes de Enero, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Gerona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.

S—1800

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALÈNCIA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CA- RETERAS

Hasta las trece horas del día 4 de Enero próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las provincias de Alacant, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de adquisición para conservación, incluso su

empleo en los kilómetros 69 al 93 de la carretera de Casas del Campillo a Valencia, cuyo presupuesto asciende a 129.875,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.300 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, el día 10 de Enero próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, plaza del Músico Gomis, número 5, en los días y horas hábiles de oficina.

Valencia, 6 de Diciembre de 1920.
El Ingeniero Jefe, Luis Dicenta.

S—1359

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOLEDO

D. Luis Mateo y Moreno, Alcalde constitucional de Toledo.

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Enero de 1919, se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesos y medidas para todas las rentas y transferencias que se verifiquen dentro del término el uso obligatorio de pesos y medidas durante el período de tiempo comprendido desde 1.º de Enero de 1921 a 31 de Marzo de 1926, excepto las que se realicen en el matadero municipal, cuyo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 27 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, bajo el tipo de 21.125 pesetas en cada un año de los que comprende el arriendo, con arreglo a la tarifa que a continuación se inserta.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo equivalente al 5 por 100 del importe de remate, y la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar la fianza correspondiente al 10 por 100 de la cantidad en que finquese el remate.

La duración del contrato será el expresado anteriormente, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará por doceavas partes, dentro de los diez primeros días de cada mes.

El contratista deberá satisfacer los gastos que origine la subasta, el reintegro del expediente, la formalización de la escritura con sus copias en el papel sellado que corresponda, la contribución industrial, el importe de los aranceles en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, y cuantos impuestos, se hallen establecidos o puedan establecerse.

Si el rematador no prestase la fianza definitiva o dejase de concurrir al otorgamiento de la escritura en los plazos que se señalen, se considerará que renuncia al cumplimiento de su proposición, y por ello perderá el de-

pósito provisional constituido, el cual quedaría en beneficio de los fondos municipales, sin que tenga derecho a reclamación por ningún concepto, ni a oponerse al cumplimiento de esta condición.

Para el bastante de poderes se designa al Letrado D. Eduardo Muñoz Escrivá, con ejercicio en esta ciudad.

No podrán ser contratistas los indicados en el artículo 11 de la instrucción.

Quedará sometido el rematador a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de esta ciudad, renunciando expresamente los derechos y fueros de domicilio, incluso los de extranjería, si a ellos se acogiese.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Toledo, 4 de Diciembre de 1920.

Modelo de proposición.

D. mayor de edad, vecino de ... con cédula personal que acompaña enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de uso obligatorio el arbitrio de pesos y medidas por el período de tiempo comprendido desde 1.º de Enero de 1921 a 31 de Marzo de 1926, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas y ... céntimos en cada año.

En cumplimiento de lo que preceptúa el pliego de condiciones y los artículos 12 y regla quinta del 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ... pesetas y ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

TARIFA PARA LA EXACCIÓN DEL ARBITRIO

DERECHOS QUE PUEDE COBRAR EL ARRENDATARARIO

1.º Por el servicio de alquiler de los instrumentos de pesar y medir y de los pesos y medidas para las ventas o transferencias que se verifiquen al por menor, considerándose como tales las que no excedan de seis kilogramos y litros.—2 por 100 del valor de los objetos transferidos.

2.º En las ventas al por menor, se exceptúan aquellos artículos de elevado valor, como el azafrán, que sólo devengará la mitad de los referidos derechos.—1 por 100 del valor de la especie.

3.º Por el servicio de pesar y medir y el uso de los instrumentos de peso y medida para todas las transacciones de frutos y efectos que se verifiquen al por mayor.—1 por 100 del valor de la especie.

4.º En las transacciones y transmisiones entre particulares sobre productos obtenidos en la localidad y destinadas al consumo de la misma, sólo se exigirá la mitad de los derechos señalados anteriormente en la forma siguiente:

En las ventas al por mayor, 1/2 por 100 del valor de la especie.

En las ventas al por menor, 1 por 100 del valor de la especie.

5.º El importe sobre el peso y medida de los productos que se cotizan en almacenes u otros centros de contratación, se exigirá en dichos establecimientos, 4 por 100 del valor de la especie.

6.º Por la gestión o agencia para la adquisición o colocación de frutos y efectos al que se refiere el artículo 9.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, cuando los interesados, sin retribución estipulada, le confiera ésta.

SEGUNDA PARTE

Tiene por objeto determinar el gravamen por el alquiler de las romanas, pesas o balanzas y demás útiles de pesar y medir, así como de los pesos y medidas que se faciliten a los vendedores al por mayor que lo soliciten en la siguiente forma:

Primer.—Por cada peso de cruz o romana siempre que los vendedores que lo soliciten tengan puesto fijo o necesidad de usarlos por las calles, con las pesas correspondientes, sea cualquiera el tiempo que retengam en su poder aquellos útiles, cobrará el arrendatario 15 céntimos de peseta por cada día.

Segunda.—También cobrará cinco céntimos de peseta por cada peso que traga con la romana grande en las compras y ventas al por mayor, por serón o banista de frutas, y dos céntimos por cada 11 kilogramos 500 gramos de los demás artículos; siendo obligación del vendedor y romancerero vaciar los comestibles o cosas pesadas en el domicilio del comprador, si así lo exigiera, sin retribución alguna por este servicio.

Tercera.—Respecto a las medidas de madera o barro, laña o cinc, exigirá 15 céntimos de peseta, tanto a vendedores que tengan puesto fijo como a los que tengan necesidad de usarlos por las calles, sea el día que fuere y por todo el tiempo que dentro de 14 las retengan en su poder.

Cuarta.—Se exceptúa de la percepción del arbitrio a los puestos de venta al por menor establecidos en el Mercado de abastos de una manera permanente durante todo el año, si los interesados no solicitan del arrendatario el alquiler del instrumento de pesar o medir. En este caso, o sea en el del alquiler, regirá la regla de percepción establecida en las bases primera y tercera.

Regla adicional.—Queda exceptuado del pago del arbitrio sobre uso obligatorio de pesos y medidas, las reñas de todas clases que se vendían en la feria de ganados que anualmente celebra esta capital durante el mes de Agosto o en la fecha que tuviere lugar.

Nota.—Las fracciones menores de un kilogramo o unidad no estarán sujetas al establecido en las ventas al por mayor.

S—1985

Siendo de cuota de los rematantes el abono del importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento, según disponen las instrucciones aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909 y 21 de Julio de 1914;

1920 a 1921; 1922 a 1923; 1923 a 1924, y 1924 a 1925, de 10.000 quintales métricos de espertos, tasados en 20.000 pesetas, con que los montes públicos denominados "Del Pueblo", figuraron para el expresado año forestal de 1920 a 1921 en el plan publicado en el Boletín Oficial de la provincia y bajo las condiciones que se estipulan en el pliego de facultativas, reglamentarias y económicas, insertas en dicho periódico oficial, correspondientes a los días 26 de Octubre último y 8 de los corrientes.

Siendo de cuenta de los rematantes el abono del importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento, según disponen las instrucciones aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909 y 21 de Julio de 1914.

Almería, 29 de Noviembre de 1920.
El Delegado de Hacienda, Teodoro Tapia.

Modelo de proposición

D. ..., vecino de ... y habitante en ..., con cédula personal corriente que exhibe para que lo sea devuelta, enterado del anuncio publicado en el número ... del Boletín Oficial de la provincia de ..., correspondiente al día ... de ..., sacando a pública subasta por los cinco años forestales de 1920 a 1921; 1921 a 1922; 1922 a 1923; 1923 a 924, y 1924 a 1925, el aprovechamiento de ... quintales métricos de espertos, consignados en el plan forestal de 1920 a 1921, al monte público denominado ... y sito en el término municipal de ..., se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción a las condiciones estipuladas y por la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—La cantidad deberá expresarse en letra, con relación a pesetas céntimos, advirtiéndose que en otro caso será desecharada la proposición.

S—1982

El día 14 de Enero próximo y hora de las diez del mismo, tendrá lugar en la Alcaldía de Tabernas ante el señor Alcalde, y simultáneamente en esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, la primera subasta por los años forestales de 1920 a 1921; 1921 a 1922; 1922 a 1923; 1923 a 1924, y 1924 a 1925, de 10.000 quintales métricos de espertos, tasados en 16.000 pesetas, con que los montes públicos denominados "Del Pueblo", figuraron para el expresado año forestal de 1920 a 1921 en el plan publicado en el Boletín Oficial de la provincia y bajo las condiciones que se estipulan en el pliego de facultativas, reglamentarias y económicas, insertas en dicho periódico oficial, correspondientes a los días 26 de Octubre último y 8 y 29 del actual.

Siendo de cuota de los rematantes el abono del importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento, según disponen las instrucciones aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909 y 21 de Julio de 1914.

Almería, 30 de Noviembre de 1920.

El Delegado de Hacienda, Teodoro Tapia.

Modelo de proposición

D. ..., vecino de ... y habitante en ..., con cédula personal corriente que exhibe para que lo sea devuelta, enterado del anuncio publicado en el número ... del Boletín Oficial de la provincia de ..., correspondiente al día ... de ..., sacando a pública subasta por los cinco años forestales de 1920 a 1921; 1921 a 1922; 1922 a 1923; 1923 a 924, y 1924 a 1925, el aprovechamiento de ... quintales métricos de espertos, consignados en el plan forestal de 1920 a 1921, al monte público denominado ... y sito en el término municipal de ..., se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción a las condiciones estipuladas y por la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—La cantidad deberá expresarse en letra, con relación a pesetas céntimos, advirtiéndose que en otro caso será desecharada la proposición.

S—1981

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE CEUTA

SUBASTA PARA LA REPARACIÓN DEL MATERIAL MÓVIL DEL FERROCARRIL MILITAR DE RÍO MARTÍN A TETUÁN

Por el presente anuncio se convoca a una primera y pública licitación, invitando a todos carantes se hallen en condiciones legales y tengan medios justificados de cumplir los compromisos de esta subasta, la cual se verificará con arreglo a las prescripciones del Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909 y demás disposiciones vigentes, en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sito en la calle de Gómez Putido número 34, a las once del día 10 de Enero próximo, ante el Tribunal constituido por el Sr. Comisario, Interventor y Oficial encargado de efectos y caudales de esta Comandancia, bajo mi presidencia, con objeto de adjudicar la reparación del material antes citado bajo las condiciones legales y técnicas que se encuentren de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece y de diez y seis a diez y nueve, en esta Comandancia.

Las proposiciones deberán redactarse en papel sellado de la clase unicima, con sujeción al modelo que se inserta a continuación y presentarse acompañadas del talón provisional del depósito del 5 por 100 del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas del último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer y cédula personal.

El interesado o persona autorizada por medio de poder notarial que lo represente, entregará estos documentos en sobre cerrado al Tribunal antes citado, durante los treinta minutos siguientes a la hora señalada para la celebración del acto; en la diligencia de que los que se presenten después de dicha media hora o en falta de los requisitos indicados, no serán admitidos.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

El día 13 de Enero próximo y hora de las diez del mismo, tendrá lugar en la Alcaldía de Carboneras, ante el se-

En caso de empate entre las proposiciones más ventajosas, se resolverá la adjudicación por puja a la Hacienda en la forma que se indica en la correspondiente condición legal.

Ceuta, 5 de Diciembre de 1920.—
Al Teniente Coronel segundó Jefe Joaquín Salinas.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., domiciliado en ..., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego y pliego de condiciones referentes a la subasta de Reparación del material móvil del ferrocarril militar de Río Martín a Tetrán, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento, entregando el material citado por ... pesetas ... céntimos.

(Fecha, firma y rubrica.)

Nota.—Todo en letra, sin enredos ni rasguños.

En caso de que firme un apoderado deberá hacerlo en anteverso y acompañarle poder notarial que le autorice.

S—1989

JUNTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA CÁRCEL DE VALENCIA

Acordado por esta Junta la adjudicación de solares procedentes del derribo del exconvento de San Agustín, cedido a su favor por ley de 10 de Marzo de 1887, anuncia subasta pública, con sujeción a lo preceptuado en el artículo 48 de la ley de 1.º de Julio de 1911, con arreglo al siguiente:

Pliego de condiciones.

1.º El solar que mediante pública subasta enajena la Junta es la parcela señalada con el número 4, manzana primera, del plano general de parcelación, que está de manifiesto en la Secretaría de la Junta. Mide una superficie de 451,72 metros cuadrados y ha sido valorado en 32.523,81 pesetas.

Será desechada toda proposición que no cubra el valor asignado al solar.

2.º La subasta se verificará en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los diez días, contados desde el siguiente al en que este aviso se publique en la GACETA DE MADRID, a las doce horas del día, ante dicho Sr. Gobernador, Presidente de la Junta, con asistencia del señor Vocal de la misma que por ésta sea designado, y del Notario a quien corresponda.

3.º El plazo para presentación de pliegos comenzará el día siguiente del de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y terminará el día anterior al de la celebración de la subasta. Dichos pliegos deberán ser entregados en la Secretaría de la Junta, desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde, en los días laborables, excepto el último, en que las horas de admisión se prolongarán hasta las ocho de la noche, aunque fuera festivo.

4.º A cada pliego deberá acompañarse resguardo que acredite la constitución del depósito provisional indispensable para tomar parte en la subasta, con arreglo al valor del solar

y en la medida que se señala. Dichos pliegos, redactados con arreglo al modelo inserto al final de estas condiciones y cerrados en papel da clase undécima, deberán entregarse bajo sobre cerrado, que podrá hacerse o presentarse y en él que se escribirá: "Proposición para optar a la subasta del solar propiedad de la Junta de la nueva Cárcel de Valencia", firmando el interesado, que podrá exigir recibo de su entrega. Estos pliegos serán numerados por el funcionario encargado de su recepción.

5.º El depósito provisional para tomar parte en la subasta será del 5 por 100 del valor asignado en este pliego al solar que se enajena y podrá constituirse en la Caja de esta Junta o en la sucursal de la de Depósitos de esta capital.

6.º El acto de la subasta se verificará en el local, día y hora señalada en la cláusula segunda, con estricta sujeción a lo previsto en las disposiciones vigentes, haciendo la Mesa la adjudicación provisional a favor del autor de la proposición más ventajosa. Si entre las admitidas hubiera dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por puja a la Hacienda, durante un plazo de quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones; terminado cuyo plazo, si subsistiera la igualdad, se decidirá por suerte la adjudicación provisional.

Durante un plazo de cinco días, a contar del siguiente a dicho acto, podrán formularse ante la Junta cuentas reclamaciones escritas estimen los licitadores.

7.º Pasado el expresado plazo, la Junta acordará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor de la proposición que resulte más ventajosa y acordará que sean devueltos todos los depósitos provisionales, conservando sólo el correspondiente al rematante.

8.º A requerimiento de la Junta, dicho rematante viene obligado a pagar, en término de diez días, la fianza definitiva del contrato, cuyo importo será del veinte por ciento del valor por que se le haya adjudicado el solar. Dicha fianza, así como el depósito provisional, puede constituirse en metálico, en valores del Estado a tipo de celación en el año anterior al en que se constituya o en obligaciones de esta Junta o titulos de la Diputación y del Ayuntamiento.

9.º Adjudicado definitivamente el remate, se procederá, por el Arquitecto de la Junta, y a costa de ésta, a señalar sobre el terreno la superficie exenta de la parcela enajenada.

Se fijará fecha para el otorgamiento de la escritura, que será notificada al rematante. Este podrá consignar el precio del solar previamente en la cláusula de la Junta exhibiendo la tarifa de pago en el momento de storgarse la escritura, o bien entregar dicho precio en el acto mismo del otorgamiento.

10.º Caso de no concursar a ésta se tendrá por anulada la venta y el rematante será condenado a la pérdida de la fianza, así como al resarcimiento de daños y perjuicios.

Obrigada la escritura, el rematante quedará puesto en posesión inmediata del solar adjudicado.

11.º Poco contrariado se celebrará a ris-

go y ventura del rematante, sin que en ningún caso tenga derecho a pedir baja en el precio o a rescisión del mismo. Dicho rematante se somete a los Tribunales del domicilio de la Junta que sean competentes para conocer de las cuestiones que sobre este contrato se susciten.

12. El rematante viene obligado al pago de anuncios y honorarios del Notario, que autorice la subasta, así como los demás gastos que se originen para formalización del contrato.

13. Los interesados pueden acudir a la subasta por sí o por medio de poderes. Para el bastante de estos, se designa al Letrado de esta capital don Juan Galván, que tiene su domicilio en la calle de Cuarte, número 30.

Valencia, 5 de Noviembre de 1920. El Gobernador Presidente (ilegible).

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula que acompaña (por sí o en representación de D. ...), según copia de poderes, expedido del pliego de condiciones que la Junta de Inspección, Vigilancia y Administración de los Obras de la Nueva Cárcel de Valencia, ha formulado para la venta del solar procedente del exconvento de San Agustín; y conforme con las mismas, se compromete a adquirirlo por ... pesetas (en letra, las cantidades).

(Fecha y firma del interesado.) S—1988.

JUNTA DE OBRAS DE LOS FERROCARRILES DE ESTELLA A VITORIA Y ORIATE A SAN PRUDENCIO

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Noviembre del 1920, esta Junta ha señalado el día 15 de Enero, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y construcción de las de fábrica y túnel de divisoria del ferrocarril de Estella a Vitoria trozo 7º del replanteo, cuyo presupuesto de contrata es de 2.810.706,71 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Vitoria, ante la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oriate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Dato, número 31, piso segundo, taquilla, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, en el citado domicilio, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta antes mencionada desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 28.407,06 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañar el cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del

señal que previene la referida disposición.

En el caso de que resultaren dos o más proposiciones semejantes se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Vitoria, 6 de Diciembre de 1920.— Por acuerdo de la Junta de Obras, El Presidente, A. Faquinetto.

Modelo de proposición.

D. N. M. señior de..., según céder... número..., clase..., expediente..., enterario del contrato establecido con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública licitación de las obras de... se propone a su cargo la ejecución de las mismas con estímulos y plazos expresados requiriendo autorización por la contratación... (de la proposición que se traga, estableciendo o mejorando tipo y plazo de ejecución; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprende el propuesto a la ejecución de las obras así como todo aquello en que se engaña alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contratación de las obras de explotación y de fábrica y túnel de división del ferrocarril de Estella, por Vitoria a Vergara. Sección de Estella a Vitoria.

ARTICOLO 7.º DEL REPLANTEO, PROVINCIA DE ALAVA

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que corresponda, en Madrid, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de apertura del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA y BoLETIN OfICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante constituir como fianza en la Caja general de Depósitos o en metálico o en efectos de la Deuterpublica, al tipo designado por las disposiciones vigentes el 60 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza se corrá dentro del plazo de veinticuatro horas, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y tendrá que ser terminada en el plazo de diez y veinte días.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de veinticuatro días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y tendrá que ser terminada en el plazo de diez días.

5.º Salvo los gastos de replanteo y adjudicación, dentro de cuarenta días.

6.º Se creditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en totalidad por la Junta de Obras en Vitoria con cargo a la consignación establecida en la ley de Presupuestos Vigentes para estas obras.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se aborde dentro del presente año económico más de doscientos mil pesos (200.000), en los años 1922 y 1923 y 1923-24 un millón de pesos (1.000.000), y el resto, en el 1924-25. Por lo tanto, los derechos que el artículo 16 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56 del pliego de condiciones generales.

9.º Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional.

Vitoria, 6 de Diciembre de 1920.— Por acuerdo de la Junta de Obras, El Presidente, A. Faquinetto.

S—1984

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALICANTE

PUEBLO DE VILLAPRANQUEZA

Don Juan José Ventura y Bonastre, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de la capital,

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra José Sogorb García, José Broto Aracit, Agustín Segura Alcazar y Severino Sogorb Giner, por débitos de contribución urbana correspondientes a los años 1917, 1918, 1919, 1919-20 y primero y segundo trimestres del actual, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro encargos en el segundo grado de apercibimiento y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubriento, a los contribuyentes incluidos en la anterior referida.”

Notifíquese a los interesados esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la ejecución preventiva del embargo.”

Y desconociéndose los herederos de los tres primeros deudores, fallecidos, e ignorándose el paradero del último, en cumplimiento del párrafo cuarto del artículo 122 de la Instrucción de apercibimientos vigente, se publica la presente cédula de notificación en el BoLETIN OfICIAL de esta provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Villafranqueza, 13 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Juan José Ventura.

P—8548.

Don Juan José Ventura y Bonastre, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo contra Josefa Barraochica Gurriano, José Ortí Díaz, Josefina Soler Pérez, Vicente Santana, Antonio González Ramón, Miguel González Comis y Federico García Agudo, por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1917, 1918, 1919, 1919-20 y primera y segunda trimestres del año actual, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro encargos en el segundo grado de apercibimiento y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubriento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los interesados esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la ejecución preventiva del embargo.”

Y desconociéndose el paradero de los deudores, se publica la presente cédula de notificación en el BoLETIN OfICIAL de esta provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento del párrafo cuarto del artículo 122 de la Instrucción de apercibimientos.

Villafranqueza, 13 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Juan José Ventura.

P—8549.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

NÁJERA

D. José García Arango y Amáiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Nájera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana correspondientes al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro encargos en el segundo grado de apercibimiento y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimento.”

distribuyentes fuesados en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Ángel Floristán, 18 pesetas.
Antonio Marga, 8,52.
Balbino Ibáñez, 5,06.
Casimiro Arratia, 15,80.
Clemente Peña, 8,22.
Clemente Hernández, 12,65.
Domingo del Campo, 11,35.
Dolores Martínez, 27,45.
Justaquio Fuentes, 5,06.
Justaquio Ruiz, 9,17.
Eustasio Mendoza, 2,34.
Enrique Prado, 19,92.
Fiscolástico Arratia, 34,75.
Eloy Vitiégra, 14,85.
Gregorio Arenzana, 9,86.
Gregorio Calvo, 6,31.
Jedofonaz del Rey, 3,16.
Isidoro Fuentes, 31,60.
José Alonso, 57,50.
Juan Mateo Roldán, 21,58.
Juan Vitiégra, 4,42.
Julian Martínez, 9,45.
Julia García Mapane, 4,73.
Julian Minguez, 4,42.
Justa Treviño, 1,26.
Juan Martínez, 4,73.
Joaquín Cenizo, 26,85.
Luis Martínez, 6.
Lorenzo Ríos, 4,75.
Luisa Barraga, 31,30.
Luis Domingo, 5,36.
Manuel Martínez, 4,47.
María Ramos, 15,80.
Martín Artacho, 10,75.
Martín y Francisco del Campo, 3,29.
Miguel Alonso, 31,60.
Nicolás Rubio, 8,52.
Parla Urraz, 8,20.
Patricio del Campo, 17,35.
Pedro Zapatero, 2,21.
Roxmilo García López, 9,17.
Romualdo del Campo, 14,20.
Roque Pérez, 16,11.
Roque Socorro, 2,21.
Salvador Prado, 1,26.
Santiago Martínez, 6,33.
Santiago Azofra, 0,13.
Saturnino Baños, 3,79.
Tomás Urraz, 3,79.
Victoriano Hernández, 18,50.
Victoriano Hernández, 2,21.
Vicente de Pedro Hernández, 1,58.
Vicente Ruiz, 17,35.
Victoriano Prado, 11,70.
Agapito Dueñas, 4,58.
Alberto Ojeda, 4,58.

Agustín Meacobacha, 10,40.
Agustín Santamaría, 32,25.
Andrés Cerezo, 9,45.
Angela y Félix Marco García, 19,60.
Antonio Lacalle, 7,90.
António Prieto, 32,25.
Antonio Ortiz, 7,30.
Bonifacio Frías, 48,65.
Bernabé Castellanos, 3,79.
Benito Casas, 17,70.
Benito Aliende, 33,80.
Bernardo Sáez, 10,75.
Blanca Ugarte, 2,78.
Casimiro Zamora, 52,15.
Cedeno Luyola, 5,05.
Ciriaco Barragán, 21,45.
Ciriaca Martínez, 11,06.
Cándida García, 31,00.
Claudio Chávarri, 30,65.
Carmen Ortiz, 3,79.
Emeterio Moreno, 3,29.
Eugenio Fernández, 21,48.
Eusto González, 20,85.
Félix Antónegui, 16,45.
Formario Martínez, 6.
Francisco Nalda, 13,90.
Facunda Pons, 23,70.
Félix Pons, 24.
Florencio González, 31,60.
Felipe Sánchez, 7,90.
Francisco Pons, 29,05.
Francisco Pérez, 41,91.
Francisco Caballero, 33,89.
Gregorio Castrillo, 6,95.
Guillermo Garrido, 1,96.
Glibario Rioja, 60,05.
Ignacia Pérez, 9,30.
Isabel Martínez, 11,70.
Isidoro Maestu, 6.
José Soto, 9,22.
José Pilon, 68,25.
Julio Marga, 13,25.
Tarcundo Lacuesta, 13,60.
Jacinto Gómez, 9,480.
Laureano Merino, 4,10.
Luis López, 21,45.
Luis y María Ortiz de Zárate, 23,70.
Manuel Rieja, 37,20.
Matilde Morat, 49,90.
Olegario Calle, 12,12.
Petrá Belloqui, 6.
Pilar Castillo, 12,95.
Pelegrín Urzay, 33,70.
Saturnino Moral, 5,63.
Soledad Aliende, 22,75.
Tomasa Muñoz, 7,90.
Tomás Gómez, 13,90.
Vicencio López, 20,30.
Victoriano Nogueado, 8,52.
Victoriano Palacio, 9,80.
Vicente Aldoaza, 21,20.
En Nájera a 25 de Junio de 1919.—
El Recaudador, José García-Arango.

P—8618

PEDROSO

D. José García-Arango y Arnaiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pedrosa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado lo siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubritorio, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin

de que puedan satisfacer sus débitos dentro el plazo de veinte días hábiles; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, estando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Emeterio Arieta, 13,92 pesetas.
Leonor Anguiano, 1,62.
Lino Alcántara, 1,63.
Ramiro Arieta, 3,26.
Remigio Blasco, 4,02.
Martín Blasco, 6,60.
Benito Bacigalupa, 8,42.
José Domínguez, 19.
Francisco Domínguez, 7,60.
Policarpa Espinosa, 4,35.
Dorotea Espinosa, 1,36.
Pedro Espinosa, 0,11.
Julián Fernández, 2,69.
Damián Fernández, 0,22.
Cipriano García, 3,26.
Pedro García, 1,63.
Antonio Goyocetchea, 26,93.
Andrés Hernández, 2,74.
Antonio Hernández, 28,75.
Juan Herce, 4,28.
Pedro Hernández, 0,54.
Regina Herce, 3,80.
Martín Hernández, 2,34.
Clemente Ibáñez, 0,81.
Valentín Irasi, 2,74.
Manuel Hernández, 4,11.
Bernardino Ibáñez, 4,90.
Simona Giménez, 11,40.
Calixto Lozano, 2,44.
Felipe Lombillo, 10,45.
José Larios, 6,30.
Santos Martínez, 11,96.
Benito Méndez, 4,34.
Florencio Novoa, 0,87.
Caixito Novoa, 4,60.
Gabino Novoa, 29,30.
Lázaro Nájera, 21,70.
Pía Novoa, 5,17.
Pedro Novoa, 33,49.
Vicente Novoa, 6,80.
Doroteo Odes, 4,44.
Dionisio Pérez, 10,60.
Luciano Pérez, 5,12.
Román Pérez, 10,88.
Lucio Roselló, 7,32.
María Cruz Rubio, 4,63.
Paulino Rueda, 7,85.
Pablo Reinos, 7,60.
Anticeto Sáenz, 8,13.
Leonardo Sáenz, 2,18.
Dióscoriso Sierra, 5,42.
Andrés Sáenz, 0,81.
Clemente Sáenz, 1,63.
Felices Sáez, 2,69.
María Cruz Turza, 4,88.
Marcelo Vitiégra, 5,76.
Candido Anguiano, 51,70.
Dimas Alonso, 1,35.

Guillermo Alonso, 1,35.
Segundo Alotso, 1,35.
Lucas Abad, 29,76.
Santos Turza, 10,55.
Isabel Bacigalupo, 1,63.
Leomarco Bacigalupo, 2,25.
Antonio Baquerizo, 3,80.
Bruno Bezares, 2,98.
Martín Blasco, 4,60.
Zoilo Cañas, 6,59.
Julian Caste, 11,95.
Martín Ceniceros, 2,45.
Juliana Domínguez, 7,88.
Magdalena Díez, 4,34.
Robustiano Domínguez, 46.
Peteban Espinosa, 10,60.
Hipólito Escrivé, 2,71.
Juan Espinosa, 3,80.
Anastasio Fernández, 3,26.
Victoriano Fernández, 4,88.
Neomedes Fernández, 0,84.
Decila Gámez, 7,88.
Josefa García, 7,87.
Alejandro Hernández, 24,84.
Florenio Herce, 2,71.
Manuel Hernández, 3,96.
Laureano Herce, 4,88.
Hilario Hernández, 6,25.
Pedro Huigues, 4,50.
Juan Lafuente, 6,63.
Martín Lecuna, 78,20.
Domingo López, 1,57.
José López, 7,48.
Clemente Llaria, 2,45.
Toriño Llaria, 1,68.
Julian Llaria, 0,81.
Benito Florcino, 2,33.
Julian Méndez, 4,88.
Felipe Méndez, 5,15.
Justo Martínez, 1,62.
Manuel Montes, 3,51.
Agustín Martínez, 2,99.
Manuel Muñoz, 2,99.
Eusebio Murga, 2,99.
Felipe Moreno, 6,25.
José Merino, 4,34.
Melquides Martínez, 6,77.
Rennigio Monasterio, 7,60.
Sebastián Moreno, 5,15.
Martina Montes, 16,80.
Bernardo Novoa, 1,64.
Francisco Novoa, 3,80.
Jacinto Novoa, 4,06.
Julian Ortigueira, 3,26.
Manuel Pérez, 6,78.
Julian Pérez, 2,18.
Santos Pérez, 2,71.
Eugenio Pérez, 3,26.
Felipe Quintanar, 6,53.
Jesús Ruiz, 2,71.
Eugenio Remón, 6,25.
Isabel Novoa, 3,80.
Raúl Remón, 4,88.
Manuela Remón, 4,87.
Eugenio Romero, 3,80.
Pedro Romero, 3,26.
Rosa Rueda, 4,34.
Ruperto Redondo, 32,56.
Juan Remón, 7,88.
Ambrosio Sáez, 1,63.
Felices Sáez, 1,35.
Benito Sáenz, 6,25.
Delosino Sáenz, 3,26.
Donato Sáenz, 2,70.
Eugenio Sáenz, 3,80.
José Sáenz, 5,70.
Joaquín Sáenz, 5,15.
Jano Sáez, 2,33.
Sebastián Sáenz, 8,46.
Gregorio Sáenz, 4,88.
Galo Sánchez, 5,15.
Sofía Torres, 32,53.
Francisco Turza, 3,26.
Florentino Torres, 4,35.
Juan Turra, 0,60.

Jacinta Tovías, 1,90.
Narciso Villarreal, 26,92.
Juan Villarreal, 9,75.
Aurelio Villarreal, 7,40.
Adrián Villanueva, 3,80.
Asensio Villarreal, 26,39.
Petrina Viniegra, 7,70.
Juan Pablo, 21,45.
Marta Velasco, 29,90.
Marta Villarreal, 170,65.
Blas Villarreal, 8,40.
En Pedreos a 15 de Junio de 1919.
El Recaudador, José García-Arangó.

P-8521

D. José García Arango y Artáiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pedreos.

Hago saber: Que en el expediente que me trajo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción 106 de Abril de 1900, declaro impuestos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes notificados en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Franisco Anguiano, 10,12 pesetas.
Demetrio Arrieta, 7,56.
Luis Alarcón, 4,11.
Ramiro Arrieta, 5,79.
Josefa Alesón, 4,75.
Juan Arrieta, 11,84.
Ezequiel Aliende, 5,31.
Miguel Amas, 1,26.
Benito Bacigalupo, 3,47.
Francisco Domínguez, 7,92.
Dorotea Espinosa, 4,56.
Leona Espinosa, 2,21.
Policarpa Espinosa, 1,90.
Pedro Espinosa, 0,82.
Cándido Fernández, 3,16.
Damían Fernández, 11,64.
Margarita Fernández, 15,80.
Pedro García, 3,80.
Timoteo Granabuena, 6,65.
Antonio Golcochea, 12,57.
Cahino García, 6,52.
Antonio Hernández, 17,95.
Gervasio Hernández, 4,73.
Regina Herce, 5,56.
Félix Hernández, 7,56.

Clemente Ibáñez, 3,16.
Simón Giménez, 15,15.
Ignacio Larios, 6,32.
José Larios, 5,82.
Bentito Méndez, 6,95.
Bentito Montes, 4,44.
Santos Martínez, 30,00.
Florencio Novoa, 5,06.
Caiixto Novoa, 4,44.
Lázaro Nájera, 22,10.
Manuel Hernández, 3,47.
Pedro Novoa, 3,47.
Dorotea Hoces, 4,58.
Jerónimo Ortigosa, 6,63.
Dionisio Pérez, 8,85.
Patrício Ortigueira, 8,85.
Román Pérez, 6,32.
Lucia Russell, 7,25.
María Cruz Rubio, 4,73.
Aniceto Sáenz, 4,44.
Lucas Sáenz, 3,16.
Leonardo Sáenz, 2,32.
Alejandro Sáenz, 6,00.
Ferrín Sáez, 8,50.
Santos Turza, 10,70.
Braulio Velasco, 1,33.
Leona Velasco, 6,00.
Santiago Villanueva, 3,72.
Victoriano Villarreal, 3,72.
Marcelo Viniegra, 4,44.
Juan Viniegra, 3,47.
Cándido Aguirre, 15,80.
Lucas Abell, 11,00.
Isabel Bacigalupo, 3,16.
Baldomero Alesón, 2,27.
Leomarco Bacigalupo, 4,75.
Nicasio Briones, 3,47.
Julian Calle, 14,20.
Julian Domínguez, 6,30.
Robustiano Domínguez, 1,57.
Hipólito Escrivé, 4,45.
Antonio Espinosa, 7,90.
Anastasio Fernández, 9,45.
Victoriano Fernández, 5,37.
Florentino Herce, 14,85.
Manuel Hernández, 1,14.
Gregorio Hernández, 5,30.
Maria Lecuano, 28,10.
Isidoro Lombillo, 6,30.
Benito Moreno, 0,95.
Martín Montes, 2,54.
Fernando Novoa, 4,44.
Jesús Nájera, 2,52.
Bernardino Novoa, 2,52.
Jacinto Novoa, 1,90.
Manuel Pérez, 7,26.
Julian Pérez, 3,79.
Pasqual Pérez, 4,56.
Pío Pérez, 4,44.
Julian Ortigueira, 6,36.
Ruperto Redondo, 14,20.
Francisco Sáenz, 1,27.
Victoriano Sáenz, 4,44.
Galo Sánchez, 9,45.
Francisco Turza, 7,26.
Juan Turza, 6,00.
Florentino Turza, 6,85.
Juan Tovas, 3,17.
Juan Villarreal, 8,55.
Narciso Villarreal, 17,28.
Aurelio Villarreal, 4,04.
Nicolás Viniegra, 5,47.
Petrina Viniegra, 9,12.
Marta Velasco, 4,73.
María Paz Velasco, 1,58.
Eliodoro Zaldívar, 9,95.
Sabina Zaldívar, 8,53.
Francisco Zaldívar, 11,70.
Pedro, 15 de Junio de 1920.—E.
Recaudador, José García Arango.

P-8520

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LORCA

D. Giménez Caravajal. Cuenta. Agente Recaudador de la zona 4.^a de la provincia.

Hace saber a D. José Fernández Colomer, dona María de los Dolores, D. Francisco, D. José, D. Juan Antonio y D. Joaquín Fernández Sánchez-Fortún, y D. Pedro Chaves del Castillo, que en el expediente de apremio que esta Agencia tramita por débitos de contribución urbana contra los mismos, con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores D. José Fernández Colomer, doña María de los Dolores, D. Francisco, D. José, D. Juan Antonio y D. Joaquín Fernández Sánchez-Fortún, y D. Pedro Chaves del Castillo, sus deudores con la Hacienda, ni podido realizar los mismos, por carecer de bienes muebles y semivientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a los expresados deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a los quince días a contar de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las diez de su mañana, seguido posteriormente en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, por ignorarse su paradero, y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la vigente Instrucción."

Lo que hago público por medio del presente, avisando, para los que deseen tomar parte en la subasta, y seguiendo lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trahidos y a causa de la enajenación se ha de proceder, los que se expresan en la siguiente relación:

Una casa marcada con el número 7 de la calle del Sol, hoy López Gibert, de esta población de la villa de Aguilas, que tiene una superficie de 174,54 metros cuadrados, y linda por su derecha otra casa de D. Antonio Gil, hoy de D. José Inchaurregui; la que trae el número 10, calle de Francisco Sagrera, y espalda calle San Isidro; teniendo la fachada al Sur. Tiene un ligero impuesto de 5 pesetas, que capitalizada al 4 por 100, da un valor para la subasta de 125 pesetas.

2.^a Que el acto de la subasta tendrá lugar en el pupel, calle de Belleguay, núm. 10, hora, a la hora anunciada, verificándose en su todo ante los testigos.

3.^a Que si en el segundo de una sola oportuna de abrirse la subasta, no se presentan compradores con peticiones que cubren los bienes, tanto como del tipo subido, se dará por cumplida la primera subasta, sin embargo de que quedase pendiente de liquidar, conforme al acuerdo.

4.^a Que se ofrezca de pre-

que presenten los deudores, o la capitalización supletoria, en su caso, certán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otras, y si se creciese de ellos se suplirá en falta en la forma que previene la regla 52 del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

5.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta.

6.^a Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la capitalización.

7.^a Que si el rematante se obliga a entregar su importe en secretaría de pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público, y

8.^a Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, firmar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos. Lorca para Aguilas, 10 de Noviembre de 1926.—El Agente, G. Giménez Caravajal.

Y en cumplimiento de la providencia prensaria y para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro y sello de presente, en Lorca a 10 de Noviembre de 1926.—El Agente, G. Giménez Caravajal.

P—9436

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MURCIA

PARTIDO DE CARTAGENA

En el expediente ejecutivo que contra D. Martín Melina Almela se sigue por débitos de contribuciones por causas de minas, correspondientes al año de 1919, se ha dictado con fecha 18 de Marzo ultima la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deparo licencio en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del deudor, al deudor D. Martín Melina Almela. Notifíquese al deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus deudas durante el plazo de veinticinco horas, avisándole que, de no verificarlo, se procedrá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los pertinentes mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la ejecución preventiva del embargo."

Lo que notifico al deudor D. Martín Melina Almela en la forma que prescribe el artículo 141 de la mencionada Instrucción.

D. 6485.

Ocular 90 pesetas
Recargos 10 por 100, 13,50 idem.
Reembro y demás gastos, 6,50 idem.
Total, 110 idem.
Murcia, 6 de Noviembre de 1926.
El Agente, E. Mas.

P—9439

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE OTEROVENTE

TERMINO MUNICIPAL DE AYETO DE MALLERIT

D. Ramón Mora Bojo, Recaudador de Hacienda de la zona de Oterovenete.

Certificado: Que por débitos de derechos reales, correspondientes al año 1918, justifico expediente de apremio contra D. José María y D. Miguel Agustín Ruiz, a quienes fue fechado el 10 de Septiembre de 1926.

Los que suscriben, constatando la parte obviada acuerdo de los representantes deudores, propietarios, con los restantes de quienes partes precisan los otros señores D. Francisco, dona Clara y dona Felicitas Aparisi Ortiz, de un campo de tierra seca, con algarrobos. De estos huertos y monta, a sean 54 árboles, dos centenares, unos decenarios, sitaada en término de Ayeto de Mallerit, perteneciente a Cartagena, juzgado por Ocedo con el nombre de Nueve tierras de los herederos de Vicente Fernández, Fincas de Florencio Soler Galatayet, y Sur la de los herederos de María Santu.

En su consecuencia, con fecha 12 del actual, se ha dictado la siguiente:

"Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho D. José María D. Francisco, D. Miguel, dona Clara y dona Felicitas Aparisi Ortiz sus deudores, que se les dicen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semivientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dichos deudores, cargo adicional que se verificará bajo mi presidencia el día siguiente de cumplida la quincena días de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de Ayeto de Mallerit; siendo puestas en subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por gráfica en el acto de la subasta.

Y como así consta que los dos referidos deudores tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deben concertarse las peticiones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los apartados tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente oficio para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Ayeto de Mallerit, 13 de Noviembre de 1926.—El Recaudador, Ramón Mora. P—9436

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

PUEBLO DE ADOSA AL PONTA

D. José Morell Gámez, Recaudador de la Hacienda en la zona de Pego.

Hag saber: Que por débitos de renta, correspondientes al primer trimestre de 1919, embargué a D. Juan

to Monsoris, de ignorado paradero, dos tercios de una casa habitación, que hoy forma una entera, situada en este pueblo de Adsúbia-Forma, calle Principal, a finales por derecha, en grande, con el otro tercio que forma hoy la casa de Vicente Puig Mezquida, antes de Bautista Vicens Alençany; la quinta comía casa de Jorge Peñíter, y expalda con tierras de Vicente Sevier Pons, a responder de 127,06 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 925 pesetas.

Que seguidamente la certificación de cargas del Registro de la Propiedad, la casa que se ha descrito se halla libre de gravamen, y en la providencia de este día he acordado su subasta en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 6 del próximo Diciembre, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Adsúbia-Forma, 9 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, José Morell.

P—8467

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE RIBADAVIA

PUEBLO DE CASTRELO DE MIÑO

Rústica.—Años de 1913 al cuarto trimestre de 1919 a 20.

D. José Rodríguez Vázquez, Recaudador auxiliar de la zona de Ribadavia, en el Ayuntamiento de Castrelo de Miño.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 8 de Junio he dictado la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de

la Propiedad del partido para la ejecución preventiva de embargo.”

Nombres de los deudores.

Andrés y Atillano Loeda, 28,31 pesetas.

Antonio Sánchez Fernández, 1,77
Antonio Villar, 0,22.
Antonio Pérez, 17,90.
Antonio Castilleiras, 1,74.
Angel Pérez, 4,30.
Andrés Godoy, 6,35.
Angela Martínez Armada, 6,45.
Antonio Souza Rodríguez, 0,60.
Aurelio Pérez, 4,93.
Antonio Alberto, 6,83.
Antonio Villar, 0,76.
Andrés González, hoy José Sánchez, 2,16 pesetas.

Ángel Martín, hermanos, 4,36.
Agustín Díaz, 3,54.
Antonio Díaz, 2,54.
Andrés Díaz, 1,83.
Andrés Vázquez, heredero, 0,97.
Antonio Gómez, 0,50.
Avelino González, 0,50.
Benito Carriero, 3,69.
Bento Casas, 23,18.
Benito Martín, herederos, 4,56.
Benito y Manuel Domínguez, 2,21.
Beatriz López, 5,38.
Benito Cordero, herederos, 5,38.
Bernardo Bande, 13,38.
Benito Canelas, 0,37.
Benito Montero, 9,77.
Benito Domínguez Chonsal, 13,16.
Benito y Josefina Martín, 3,53.
Benito Alonso, herederos, 0,27.
Bernardo García, 3,53.
Bernardo Arce, herederos, 3,53.
Bernardo Centrón, 1,95.
Castor Carrero, 0,40.
Castor González, 5,88.
Casto Castilleiras, 4,56.
Clemente López, 2,11.
Castor Parente, 2,82.
Camilo Alonso Rodríguez, 3,80.
Camilo Seara, 0,16.
Camilo Fernández Menor, 11,40.
Cariota González, 0,49.
Constantino González, 5,04.
Cándido Martínez, 2,93.
Carmen González, 0,92.
Carmen Guntín, 0,43.
Domingo Dabonza, 0,22.
David Falcón, 2,82.
Domingo Iglesias, 4,88.
Domingo Conde Rodó, 8,61.
Emilio Pereiro, 0,54.
Emilia Fernández Gid, 7,59.
Enrique Rodríguez, 6,59.
Esteban Carpintero, 18,66.
Francisco Alvarez Gil, 57,16.
Felipe Armada, 2,82.
Faustino Parracía, 17,39.
Fausino Parente, 3,49.
Fulgencio Villanueva, 5,70.
Felipe Alvarez, 0,76.
Francisco Rodríguez Moure, 0,51.
Florentino Martínez, 0,49.
Florentino Rodríguez, 3,92.
Francisco Rodríguez de Prado, 3,66.
Felisberto Pérez Nieves, 1,52.
Francisco Estévez, herederos, 2,11.
Genaro Alvarez, herederos, 9,12.
Gabriel Estévez, herederos, 1,29.
Hermenegildo Vázquez, 0,16.
Ildalecio Alvarez Rodríguez, 2,88.
Ignacio González Mato, 0,11.
Isabel González, 0,74.
Ignacio Fernández, 0,11.
Juan Gómez, 0,50.
José Martín, herederos, 2,76.
José Vilas, herederos, 2,76.

José Minguez, herederos, 0,97.
Joaquín Areo, 0,81.
Juan Martínez, herederos, 1,90.
José María Deaño, 2,11.
José Contreras, 1,43.
José Iglesias Armada, 4,96.
Juan Retorta, 2,83.
José Dominguez Chonsal, 1,36.
Joaquín Rodríguez, herederos, 2,45.
José Cangas Nieves, 3,26.
Juana Armada, 1,36.
José Pérez, 4,23.
José Canelas, 0,33.
José Sánchez, 5,53.
Juan Feijón, 3,42.
José Otero, herederos, 2,40.
José Carriero, 0,38.
Josefa Carriero, 0,38.
José Ferreira, 6,34.
Josefa Alejandre, herederos, 0,54.
José Rivera, 0,54.
José Armada, 3,26.
José Álvarez, 5,87.
Josefa Navia, 6,35.
José Pérez, 10,60.
José García Fernández, 8,39.
José Bentito Iglesias, 0,54.
José Vázquez, 1,69.
José Rodríguez, 11,72.
Juan Bande, 1,63.
José Souza, 15,62.
José Pérez, 4,25.
Juan González Estévez, 0,27.
José Aloiso Rodríguez, 0,60.
Josefa Pérez, 46,78.
José María Saro, 137,38.
José María García, 53,85.
José Canelas, 15,08.
Lorenzo Castro, hoy Emilio Vela, 54,50 pesetas.
Landino Pérez, 3,37.
Leureano Minguez, 4,88.
Lito Gutiérn, 2,93.
Manuel Vázquez Ambrosio, 15,13.
Manuel Blanca Somoza, 7,92.
Manuel Parente Cerviño, 7,50.
Manuel Villar, 11,41.
Maximino Rodríguez, herederos, 9,21 pesetas.
Mateo Sánchez, 4,28.
Manuel Dieguez Casares, 10,26.
Manuel González, 4,99.
Manuel Rodríguez, herederos, 29,31.
Manuel González, 4,19.
Manuel Cadavas, 9,17.
Manuela López, 11,99.
Manuel Alvarez, 9,22.
Martín Aparicio, 4,23.
Manuela Minguez, 6,31.
Manuel Parente, 2,63.
Manuel Rodríguez, herederos, 0,31.
Manuel García, 6,53.
Manuel Alvarez Rodríguez, 7,73.
Manuel Cao, herederos, 0,27.
Manuel Lorenzo, herederos, 0,27.
Miguel Pérez, 0,22.
Manuel González Tafolla, 2,76.
Manuel Pérez, 1,46.
Manuel Bouzas, 0,16.
Manuel Estevez Deafos, 1,46.
Nemesio Pérez, 1,09.
Nicolasa Vieira, 3,09.
Perfecto López, 0,54.
Perfecto Carbajales, 9,12.
Preciosa Guntín, 0,33.
Perfecto Villar, 1,96.
Ramon Sánchez, 0,58.
Ramón Rodríguez Vidal, 1,81.
Rosa González, 2,18.
Ramón Alvarez, 7,05.
Ramon Pereiro, 7,05.
Rosa Miranda, 5,12.
Rafael Carbajales, 24,33.
Rosendo Fernández, 53,33.

Rafael Losada, 37,13.
 Santos Rodríguez, 3,64.
 Serafín Villar, 0,43.
 Santos Fernández, 1,40.
 Tomás González, 17,92.
 Tomasa Fernández, 7,05.
 Tadeo Montero, 3,41.
 Tomás García Vázquez, 2,93.
 Teresa Diéguez, 2,11.
 Vicente Domínguez, 83,95.
 Viuda e hijos de Ángel Martín, 2,06.
 Vicente Cabelas, 13,77.
 Vicente Alonso, 3,53.
 Vicente Sánchez Fernández, 3,28.
 Motor Vázquez, hoy Manuel Díez, 0,60.
 Vicente Bande, 0,49.
 Vicente Gutiérn, 3,41.
 Vicente Vázquez, 4,23.
 Vicente Sánchez Alejandro, 1,63.
 Devancio Alonso, 3,54.
 Matentín Domínguez, 1,46.
 Vicente Pérez, 1,17.
 Benito Martínez, herederos, 5,43.
 Tomás Aldemira, 6,31.
 Felicidad Vortres, 5,04.
 José Iglesias, 6,31.
 Ramón Souza, 19,57.
 Josefina Araujo, 5,53.
 Ramón Fernández y hermanos, 16,48.
 Colegio Alvarez, 3,79.
 Manuel Souza, 6,95.
 Benito González, herederos, 7,83.
 Concepción Araujo, 13,32.
 Martín Dobarro, 0,65.
 Pío Cid Armada, 2,60.
 Agustín Pérez, 3,26.
 Ángel Fernández Jofre, 0,54.
 Antonio Villar, 0,22.
 Agustín Vázquez, 3,25.
 Amalia Travazos, 2,16.
 Ángel Mato, 0,11.
 Aurea Touza Fernández, 0,27.
 Antolín Gómez Taboada, 44,94.
 Aparicio Senra, 7,37.
 Antonia Hermida, 4,88.
 Agustín Seara, 0,16.
 Avelino Alvarez Mosquera, 1,66.
 Ángel Osorio Noguerices, 5,38.
 Ángel Bando Rodríguez, 2,71.
 Ángel Viso y esposa, 5,70.
 Antoni Villar, por esposa, 4,34.
 Antonio Covellés, 14,32.
 Antonio Rodríguez e Isabel Salga-
 da, 8,29.
 Agustín Pérez, herederos, 2,43.
 Antonio López Fernández, 12,21.
 Antonio Villar García, 0,11.
 Antonio Alvarez, 0,28.
 Agrimina Alberto, 11,33.
 Antonio Fernández, 0,22.
 Alfonso Fernández, 0,22.
 Antoni Iglesias, 0,33.
 Ambrosio Alvarez, herederos, 3,25.
 Avelino Alberto, 5,64.
 Antonio González herederos, 3,79.
 Antonio Freigido González, 8,38.
 Antonio Villar, 1,66.
 Andrés Congil, 28,55.
 Andrés Carnero González, 10,04.
 Antonio Carnero, 2,44.
 Antonio Bando, 2,93.
 Andrés Alonso, herederos, 7,37.
 Antonio Carrasco, herederos, 20,57.
 Agustín Estevez, herederos, 5,14.
 Andrés Ballesteros, herederos, 15,14.
 Andrés González, herederos, 7,38.
 Agustín Alvarez, herederos, 1,95.
 Bernardo González Pereira, 1,08.
 Bernardo Mato Pereiro, 0,33.
 Bernardo Fernández Tropa, 0,54.
 Bartolomé Román, 2,60.
 Benito López, herederos, 1,30.
 Benito Lafrenta Alvarez, 91,59.
 Benito Vázquez, herederos, 9,27.

Bernardo Mourille, 7,05.
 Benito López Vestura, 7,32.
 Benito Viso, herederos, 2,17.
 Benito Ferrer, herederos, 8,14.
 Benito Pérez Fernández, 3,79.
 Benito López, herederos, 1,63.
 Bernardo Pérez Campos, 0,22.
 Baltina González, 6,18.
 Benigno Iglesias, 0,28.
 Benito Figueiredo, 0,28.
 Benito Vázquez, 10,16.
 Benito González Alonso, 0,28.
 Benito González, herederos, 11,93.
 Benito Jofre, herederos, 6,45.
 Benita Alonso, 1,08.
 Bernardo González, herederos, 10,41.
 Camila Nieves, 2,44.
 Camilo Seara, 0,33.
 Lorenzo Corona, 0,97.
 Carlos Losada, 5,64.
 Clemente Estévez, 0,51.
 Cura Páronco de Asturias, 0,81.
 Camilo Antonio, herederos, 18,74.
 Claudio Figueiredo, 2,82.
 Capilla de San Diego, 14,64.
 Carmen Vidal, 0,65.
 Dolores Araujo, 8,45.
 Dolores Olleros Ramos, 0,43.
 Delfín Nizo Bande, 4,37.
 Dolores Pereiras López, 2,44.
 Delmiro Villanueva, 0,28.
 Domingo Mato Fidalgo, 4,27.
 Dolores Rey González, 2,11.
 Domingo Mauriño, 1,63.
 Dalmiro Vidal, 30,95.
 Domingo López, herederos, 0,27.
 Enrique Núñez, 0,28.
 Elisa Osorio, 3,14.
 Evaristo Gómez, 24,12.
 Encarnación Muriño, 2,16.
 Enrique Alonso Congil, 1,41.
 Emilio Pérez Pérez, 0,16.
 Florinda Travazos, 9,12.
 Francisco López Hermida, 8,72.
 Fausto Lorenzo, herederos, 4,71.
 Félix Rodríguez, herederos, 289.
 Félix Rodríguez Rodríguez, 0,49.
 Francisco Villar Mozo, 7,32.
 Francisco Rodríguez Alvarez, 0,54.
 Francisco Carrizo, 0,87.
 Fernando González Figueiredo, 0,16.
 Francisco Figueiredo Fernández, 4,50.
 Francisco González, herederos, 0,71.
 Francisco Fernández, hoy su espo-
 sa, 1,25.
 Genoveva López, 0,06.
 Genoveva Alvarez, 0,54.
 Gines San Miguel, 42,26.
 Gurvindo Fernández, 13,67.
 Gumersindo Martínez, 21,60.
 Hermenegildo Dieguez, 0,49.
 Hermenio Ramos Villanueva, 0,11.
 Isidora Alonso, 1,95.
 Isabel Estévez, 0,88.
 Ignacio Arnesto Carpintero, 8,13.
 Isabel Pérez, 2,44.
 Isidro Alvarez, 23,13.
 José Fernández, 7,85.
 Julián Varela, 1,52.
 Juan Bangües Bande, 26,04.
 José Fernández Alonso, 2,44.
 José Pérez Villar, 1,41.
 Juan Gutiérn Senra, 57,21.
 José Villar, herederos, 6,53.
 Magdalena Vizo Alvarez, 3,43.
 Josefina Olleros Alvarez, 2,43.
 José María Villar, herederos, 7,51.
 José López Conde, 0,50.
 José Vello Rivera, 4,68.
 José Salgueiro, herederos, 7,05.
 Juan Lorenzo Pérez, 3,74.
 José Olleros Ramo, 1,46.
 Julio Blanen, esposa, 3,53.
 José Alonso Rodríguez, 0,76.
 José Faro Sofía, 0,27.

Juan Fernández, 7,09.
 José Villar, herederos, 1,95.
 José Rodríguez Balboa, 1,46.
 José Pérez Albate, 4,29.
 Juan Fernández, 1,08.
 José Santullo, herederos, 6,96.
 José Alvarez, herederos, 3,54.
 Juan Alvarez, 0,71.
 José Peña González, 2,44.
 Juan Antonio González, 2,71.
 Josefina Otero, herederos, 0,11.
 Jaime Mato, 1,51.
 Juan Figueiredo Ferreiro, 1,73.
 José Meriño, herederos, 0,60.
 Juan González Miranda, 6,84.
 Josefa López Alomar, 15,97.
 José Cangil Martínez, 1,19.
 José Mander, 0,60.
 Juan Alvarez, herederos, 0,54.
 José Alvarez González, 5,53.
 José Alvarez, herederos, 1,97.
 José Cangil, 0,16.
 José Rodríguez Chés, 2,93.
 José Camero Bande, 0,50.
 Juan Pérez Bande, 24,87.
 Juan Bautista Febrero, 4,46.
 José Adán, herederos, 1,25.
 Juan Manuel Alvarez, 14,67.
 José Rera, herederos, 2,16.
 José González, 0,43.
 José Alvarez, 0,16.
 Josefina Alvarez, 4,39.
 José Pérez López, 0,49.
 Josefina Alvarez, 1,14.
 José Alvarez, herederos, 1,39.
 Juan López Lázaro, 5,70.
 Luis Alvarez Lorenzo, 0,81.
 Lorenzo Travazos, 1,95.
 Laureano Martínez Souza, 4,38.
 Lino Martínez, herederos, 1,95.
 Laureano Silva, herederos, 19,52.
 Lino Gil Salgado, 2,35.
 Luisa Martínez, herederos, 2,16.
 Lorenzo Novoa Casares, 2,44.
 Luisa Rodríguez, 1,89.
 Laureano Villar, herederos, 2,17.
 Lorenzo Cadava, 2,16.
 Lino Pereira López, 4,45.
 Manuel González Fernández, 1,84.
 Manuel Ozorin Fernández, 2,99.
 Manuel Monilla, 1,25.
 Manuel Nieves, 0,71.
 Manuel Vázquez García, 2,71.
 Manuel Justo, 1,95.
 Manuel Bando Rodríguez, 3,26.
 Manuel Freira, 0,50.
 María Mosquera, herederos, 1,23.
 Manuela Rodríguez Salgado, 0,97.
 Menores de Avelino Covillas, 10,20.
 María González, herederos, 0,38.
 Manuel Alonso González, 4,34.
 María Alonso, herederos, 1,79.
 Manuel Pérez, 2,93.
 Manuel Nieves, 0,72.
 Manuel Alonso, herederos, 0,77.
 Manuel Villar Monille, 0,86.
 Manuel Gid, 8,24.
 Manuela Martínez Alonso, 2.
 Manuel Feijoo Dieguez, 4,94.
 Manuel Parada, herederos, 1,08.
 Manuel Villar Roza, 8,35.
 Manuela González, herederos, 4,34.
 Manuel González González, 0,81.
 María Peña, herederos, 1,35.
 María González, 0,41.
 Manuel Dieguez, 0,57.
 Matías Mariño, herederos, 1,33.
 Manuel Novoa, por su esposa, 7,20.
 María Josefa Caseres, 7,05.
 María Carrión, 3,03.
 Manuela González, 0,81.
 Manuel Rivera, 26,27.
 Manuel Garrido Domínguez, 9,27.
 Manuel González, herederos, 0,92.
 Manuel Casas, herederos, 4,84.

Modesto Estévez, 2,43.
Manuela Fernández, 2,44.
Manuel Cadaya, 0,54.
Pedro Villar, herederos, 2,60.
Paula Armada, 17,94.
Perpetua Alvarez Quiroga, 3,90.
Peregrina Alvarez Touza, 2,06.
Ruperto Pérez Alonso, 1,46.
Pascua Rodríguez Dieguez, 6,34.
Perfecto Touza, 1,98.
Rosa Fernández Alberto, 6,83.
Remedios Nieves, 0,43.
Ramón Nieves, 8,47.
Rosa Pérez Fernández, 2,39.
Ramón Souza Alvarez, 6,60.
Rafael Parrasa, 13,62.
Rosa Gómez, herederos, 0,28.
Ramón Payán Torre, 0,16.
Rafael Villamain, 0,27.
Ramón Mourino, 2,06.
Rosa Barros, viuda, 2,71.
Rosa Barros, herederos, 0,98.
Rosa Rodríguez González, 0,97.
Sinfonosa Iglesias, 0,54.
Serafín Osorio Ramos, 4,99.
Serafín Pereiras, 0,22.
Serafín Fernández López, 2,71.
Salvador Alberti, 16,63.
Lorenzo Villar, 30,52.
Sebastián Villar, 16,12.
Teresa Alonso Misa de Alba, 15,75.
Tomás López, 5,64.
Víctor López González, 0,16.
Vicente y Dolores Rodríguez, 0,22.
Vicente Pereiras, herederos, 7,81.
Victoria Riera, 2,82.
Vicente Pérez Arce, 0,44.
Vicente Villar, 0,14.
Ventura González, 0,54.
Virgilio Rodríguez Pérez, 2,93.
Vicente Pereira, herederos, 0,06.
Vicente López, 0,50.
Vicente González Caroto, 1,46.
Vicente López Alonso, 2,16.
Vicente Dieguez, 7,60.

Así, pues, en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el implicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Castrero de Miño, 30 de Septiembre de 1920.—El Recaudador, José Rodríguez.

P.—8487

Urbaria.—Segundo trimestre de 1912 a cuarto de 1919-20.

D. José Rodríguez Vázquez. Recaudador de Contribuciones de la zona de Ribadavia en este Municipio de Castrero de Miño.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 8 de Junio he dictado la siguiente:

* Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el se-

gundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan

José Iglesias Armada, 5,52 pesetas.
Manuela López, 5,52.
Rafael Carbajales, 31,31.
Rosendo Fernández y hermanos, 18,34.
Celedonio Alvarez, 4,04.
Angelita Mouville, 6,62.
Castor González, 0,81.
José María Saco, 13,28.
Alvaro Quervo del Mano, 26,93.
Angel Deaño, 0,25.
José Sánchez, 0,25.
José Rodríguez (a) Romero, 2,17.
Mateo González, 6,46.
Manuel López Alvarez, 7,53.
Marqués de San Saturnino, 26,84.
Andrés Deaño, 0,81.
Bernardo Bande, 2,47.
Benito Domínguez, 3,28.
Concepción Araujo, 18,19.
Constantino González, 1,77.
David Falcón, 4,94.
Francisco Parente, 11,51.
Francisco Alvarez Gil, 22,12.
José García López, 0,81.
José Dominguez Chansal, 0,72.
Juan Retorta, 1,66.
José Pérez, 2,47.
José Pérez, 3,28.
José Noguerol, 3,28.
Lino Guntín, 1,66.
Manuel Cadaya, 8,32.
Ramón Alvarez, 4,10.
Tomás González, 7,38.
Tomasa Fernández, 4,10.
Andrés Gómez, 6,79.
Andrés y Adriano Loeda 5,62.
Antonio Alberto, 2,27.
Angel Pacin, 1,15.
Herederos de Andrés Vázquez, pesetas 0,56.

Bentito López, 2,27.
Bonito Casas, 2,84.
Duquesa de Gata, 7,99.
Dámaso Estévez, 2,84.
Fulgencio Villar, 0,56.
José García Fernández, 1,71.
José Serna, 2,27.
José Rodríguez, 2,26.
Josefa Pérez Pérez, 5,76.
José María García, 16,70.
Laurencio Miguez y esposa, 9,68.
Martín Daroso, 1,45.
Manuel Dieguez Cesares, 4,55.
Manuel Vazquez Ambrosio, 41,59.
Rosa Miranda, 9,68.
Herederos de Vicenta Covelas, pesetas 2,27.

Antonio Sánchez Fernández, 1,33.
Antonio Pérez, 3,81.
Antonio Castañeira, 0,70.
Angel Pérez, 2,02.

Herederos de Andrés Fernández 0,95.

Antonio Alvarez, 0,13.
Avelino Formigo, 0,06.
Antonio Villar, 0,06.
Antonio Villar, 0,06.
Angel Lafuente Espíñeira, 0,31.
Antonio Rodríguez Alvarez, 0,06.
Benigno Piñeira Novoa, 0,06.
Benito Bugallo, 0,38.
Benito Pérez, 3,54.
Castor Pérez Rodríguez, 4,58.
Carmen Pérez Suárez, 1,33.
Camilo Alonso Rodríguez, 3,42.
Carmen Guntfo, 0,38.
Camilo Gómez, 0,25.
Camilo Serra, 0,25.
Camilo Covelas, 0,76.
Carlota González, 0,06.
Dámaso Conde Rodríguez, 0,64.
Emilia Núñez, 5,05.
Estanislao Lage, 0,82.
Corrique Rodríguez, 2,55.
Florinda Fernández, 0,95.
Francisco Rodríguez Moore, 0,42.
Felipe Armada, 1,89.
Ignacio González, 0,38.
Isabel González, 0,31.
Juan Villamarín, 0,06.
Josefa Carnero, 0,06.
Juan Cerdas, 0,64.
Herederos de José Alvarez, 0,51.
José Rivera, 0,25.
Juan Benito Iglesias, 0,38.
José Vázquez, 0,63.
Joaquín Beras, 0,63.
Jacinto Sote, 0,63.
Juan Bande, 1,26.
José Coveras López, 4,80.
Luis Gutiérrez, 0,56.
Leandro Villar, 0,25.
Laura Fernández, 0,95.
Manuel González, 0,76.
Manuel Parente, 0,95.
Manuel Alvarez, 0,64.
Manuel Parente Cerviño, 0,38.
Manuel López Rodríguez, 2,27.
Maximino Rodríguez, 3,16.
Manuel Blasico Somoza, 4,30.
Tomasa Visiter, 3,17.
Perfecto López, 0,06.
Preciosa González, 0,13.
Pegorio González, 0,94.
Ramen Pensa Peña, 0,19.
Santos Rodríguez, 3,03.
Vicente Sánchez Alejandro, 0,85.
Vicente Sánchez Fernández, 0,42.
Vicente Pérez, 0,19.
Herederos de Vicenta Covelas, pesetas 1,26.

Vicente Domínguez, 3,48.
Agustina Vázquez, 0,31.
Amelia Travare, 0,93.
Antonio Hormida, 1,71.
Antonio Gómez Fabredo, 0,64.
Andrés Alvarez, 0,95.
Herederos de Antonio Olleros, pesetas 0,32.
Angel Vázquez Rodríguez, 2,53.
Angel Otero, 3,42.
Angel Bande Rodríguez, 1,26.
Angel Viso y esposa, 1,26.
António Covelas, 1,58.
Andrés Alberto Martínez, 0,51.
Avelino Fernández, 0,19.
Antonio Fernández López, 2,84.
Florinda Alvarez, 3,75.
Agricila Alberca, 1,26.
Herederos de Ambrosio Alvarez, 1,32.
Antonio González, 0,31.
Antonio Fraguado González, 0,75.
Antonio Castro Vieites, 0,06.
Apóstol González, 4,11.

Antonio Bández, 0.31.
 Andrés Alonso, 4.28.
 Andrés Ballesteros, 1.26.
 Herederos de Agustín Estévez, pesetas 3.28.
 Antonio Cacheiro, 0.56.
 Herederos de Andrés González, 1.26.
 Herederos de Andrés López, 2.27.
 Andrés Camero-González, 0.06.
 Benito Cartille, 0.25.
 Bernardo González, 1.90.
 Herederos de Bernardo Martínez, 0.13.
 Bernabé Mateo, 0.06.
 Benito Alvarez, 0.38.
 Bartolomé Román, 0.34.
 Benito López Ventura, 1.71.
 Benito Vázquez, 1.52.
 Benito Lafuente Alvarez, 3.08.
 Benito Vázquez Armada, 0.13.
 Benito Serna, 0.36.
 Herederos de Benito Gómez, 1.58.
 Benito Pérez Fernández, 0.95.
 Herederos de Benito López, 1.15.
 Benito Caicheiro Méndez, 0.64.
 Herederos de Clemente Touza, pesetas 0.32.
 Castor Armada Noguera, 2.07.
 Carlos Losada Mosquera, 0.38.
 Cástor Justo, 0.82.
 Ceisa Román Blanco, 1.52.
 Capilla San Francisco, 0.32.
 Clemente Estévez, 0.95.
 Cesáreo Novoa Casares, 0.03.
 Herederos de Camilo Atrio, 0.63.
 Castro Vizo, 6.78.
 Capilla San Diego, 0.64.
 Dolores Araujo, 0.64.
 Herederos de Domingo Pérez, pesetas 4.10.
 Dámaso Vida, 2.52.
 Esteban Rodríguez Alvarez, 0.38.
 Evaristo Gómez, 5.12.
 Eduardo Seusa, 0.19.
 Emilio Blanco Rodríguez, 0.28.
 Eliseo González Ferro, 0.64.
 Enrique Alonso Conigü, 0.86.
 Flomada Travazos, 1.15.
 Francisco Villar More, 2.27.
 Herederos de Facundo Lorenzo, 1.26.
 Francisco Albert, 1.45.
 Francisco Figueiredo, 2.78.
 Herederos de Francisco González, 1.64.
 Francisco Rodríguez, 3.74.
 Genaro Antonio Carrión, 0.63.
 Generosa Domínguez, 0.56.
 Generosa Maside, 0.81.
 Ginés San Miguel, 3.16.
 Gumersindo Fernández, 1.26.
 Isabel Pereira Salgueiro, 0.19.
 Indalecio Serna y esposa, 0.32.
 Isidro Alvarez, 0.44.
 Isabel López Fernández, 0.81.
 José Hernández Alonso, 0.58.
 Juana Armada, 1.66.
 José Alvarez Ramos, 0.13.
 Juan Guridián Serna, 0.92.
 Juan Rodríguez Gil, 1.66.
 Julián Vizo Alvarez, 0.95.
 Javiera Vizo, 0.64.
 José Novoa hermanos, 6.82.
 José Quintín Pérez, 2.97.
 Julio Blasco Novoa, 1.90.
 Juan Alvarez Peniel, 0.19.
 José Jero Soto, 0.25.
 Juan Fernández Espinosa, 2.32.
 José Rodríguez (herederos), 0.06.
 José Peña González, 0.95.
 Juan Alvarez, 0.13.
 Juan Antonio González, 0.51.
 Juan Figueiredo, 0.57.
 Juan González Miranda, 2.26.

José Rodríguez (herederos), 13.43.
 José Ponsa Conill, 1.86.
 José Alvarez González, 2.17.
 Juan Alvarez (herederos), 0.19.
 José González Carnero, 0.49.
 José Adam (herederos), 2.47.
 Juan Manuel Alvarez, 1.90.
 José Fernández, 6.46.
 Josefina Villar y hermano, 0.14.
 Josefina Alvarez, 0.25.
 José Alvarez, 6.25.
 Juana López Lázaro, 1.24.
 Laureano Silva, 1.26.
 Luisa Martínez (herederos), 0.31.
 Lorenzo Novoa Casares, 1.15.
 Lorenzo Villar, 0.38.
 Lino Pereira, 2.02.
 Manuel González Fernández, 0.76.
 Manuel Mouville, 0.13.
 Modesto González Rey, 0.38.
 Misa de Alba (su poseedor), 5.05.
 Manuel Justo, 0.13.
 Manuel Bautista Rodríguez, 0.96.
 Menores de Aviñón Covetas, 1.17.
 Miguel Alonso, 2.27.
 María Mosquera, 0.93.
 Manuel González, 0.51.
 Manuel Alvarez Domínguez, 0.62.
 Manuel Esprieto, 0.56.
 Manuel Pérez Bangueses, 0.05.
 María Alonso, 1.26.
 Modesta Alvarez, 0.13.
 Manuel Cid, 1.02.
 Manuel Alonso (herederos), 1.71.
 Manuel González, 0.13.
 Manuel Villegas Diéguez, 2.27.
 Manuel Ponsado, 0.51.
 Manuela Martínez Mozo, 0.51.
 Manuel Alvarez Gómez, 0.05.
 Manuel Tejero Diéguez, 1.64.
 Manuel Villar Reza, 0.51.
 Manuel Carnero (herederos), 0.05.
 Manuel Diéguez, 0.13.
 María Bautista González, 0.25.
 Manuel Novoa, 2.20.
 María Josefa Casares, 1.06.
 Manuel Febreiro (herederos), 0.13.
 María Carrero Villamarín, 0.51.
 Manuel Rivera, 5.04.
 María Domínguez, 0.06.
 Manuel Casas (herederos), 1.26.
 Modesto Estévez, 0.32.
 Pedro Villar, 2.53.
 Perfecto Sobrino, 0.32.
 Profeso Lázaro Pérez, 4.53.
 Ruperto Alvarez, 5.26.
 Peregrina Alvarez, 2.03.
 Pequeño Pérez Alonso, 1.15.
 Pedro Alvarez (herederos), 0.16.
 Pasqua Rodríguez Diéguez, 9.16.
 Ponciano Villar, 1.89.
 Rosa Fernández, 3.42.
 Ramón Nieves, 1.26.
 Ramón Martínez Pérez, 9.04.
 Rosa Pérez Fernández, 0.95.
 Rafael Salgueiro Martínez, 0.23.
 Ramón Serna, 3.16.
 Rafael Montero, 3.28.
 Ramón Pérez Alonso, 0.44.
 Rosa Godoy (herederos), 0.64.
 Rita González (herederos), 3.23.
 Ramón Novoa (herederos), 0.31.
 Ramón Mouville, 3.16.
 Rosa Barros, 4.99.
 Rosa Barros, 0.38.
 Ramón González, 4.21.
 Rafael Nieves Candás, 1.25.
 Sinfonso Iglesias, 0.95.
 Serafín Osorio Ramos, 2.03.
 Severino Nieves (por esposa), 0.13.
 Serafín Serna Salgueiro, 0.13.
 Secundino Albert, 1.52.
 Salvador Albert, 1.15.
 Saturnino González, 0.13.
 Santiago Vázquez, 0.04.

Socorro Villar, 6.31.
 Santiago Pérez Villar, 0.13.
 Tomás López, 3.53.
 Teresa Alonso, 0.95.
 Vicenta Dolores Rodríguez, 0.32.
 Vicente Arcos (herederos), 0.19.
 Vicente López, 0.81.
 Virgilio Rodríguez Pérez, 0.81.
 Vicente Pérezas, 0.19.
 Vicente González Caro, 0.36.
 Vicentita Alonso, 3.06.
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y firma el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Castro de Mijo a 30 de Septiembre de 1920.—El fiscaldador, José Ro. drigo. —————— P—5485

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANGENJO

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANGENJO
 Contribución territorial. — Segundo trimestre de 1920 a 21.

D José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones del Ayuntamiento.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo contra deudores forasteros a la Hacienda por contribución territorial rústica del Ayuntamiento de Sangenjo correspondiente al segundo trimestre de 1920-21 se ha dictado con fecha 25 de Octubre de 1920 la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación:

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus debitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudadora situada en la calle del Vilar, de la parroquia de Villalanga-Sangenjo, advertiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y saliendo al efecto las fincas que sean de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Nombres de los deudores:

Dolores Araya, 9.23 pesetas.
 Francisco Martínez Castro, 2.94.
 Francisca Torres, 2.77.
 José Iglesias Rosales, 12.11.
 José Antonio Cuerva, 2.18.
 José Muñoz Rodríguez, 2.23.
 José María Pérez, 2.50.
 Manuel Lla, 1.95.
 Miguel Besada Gómez, 2.39.
 Rafael Botella, 6.52.
 Benito Pérez Martínez, 2.71.
 Benigno Calvete Mandado, 1.06.
 Conde de Berbich, 2.72.
 Fermín Novoa, 2.06.
 Juan Domínguez, 1.85.

Manuel Montes, 1,95.
Manuel Gómez Muñoz, 2,17.
Manuel Pérez, 3,04.
Pedro García, 2,59.
Román Gómez Burgos, 1,95.
Vicente García, 1,85.
Antonio Aguirre, 0,64.
Alberto Barrio Villarino, 0,87.
Andrés Pérez, 1,74.
Antonio Pocela Torres, 0,55.
Antonio Álvarez, 0,87.
Andrés Padín, 0,44.
Bernardo Teja, 3,47.
Bernardo Peñalver Pazos, 1,74.
Bernardo Pérez, 0,22.
Bernardo Llorente Padín, 0,23.
Cintia Lloriente y hermanas, 0,22.
Cayetano Nedine, 0,22.
Cura de Vilaplana, 0,85.
Carmen Alarcón Álvarez, 2,81.
 Dolores Gil Padín, 1,52.
 Dolores Rodríguez, 1,10.
 Domingo Antonio Mera, 0,44.
 Francisco Álvarez Leiva, 0,87.
 Francisco Castro, 0,48.
 Francisca Carballea, sin segundo, 2,40.
 Francisca Lunares Torres, 0,65.
 Francisca Vidal, 0,22.
 Felipe Martínez, 0,22.
 Fulgencio Díapezo, 0,85.
 Gertrudis Barreiro, 0,80.
 Gerónimo Domínguez Oleo, 0,65.
 Gerónimo Malvar, 3,26.
 Herederos de Joaquín Fontán, 1,95.
 Herederos de Juan Pomba Lores, 0,22.
 Herederos de Ramón Laredo, 0,22.
 Leandro García, 3,05.
 José Ignacio Bueras, 0,22.
 José Sánchez Morfi, 2,61.
 José Rodal, 0,22.
 José Colegota Peralba, 2,81.
 José Garrido Bourada, 0,22.
 José Rodríguez, 2,17.
 José Antonio Gómez, 1,75.
 José López Vázquez, 1,52.
 Juan Matuto Moldes, 1,75.
 Juan Díaz Otero, 1,30.
 José Padín Telles, 0,65.
 Luisa Souza, 1,74.
 Manuel Sánchez Morfi, 2,61.
 Manuel González, 2,40.
 María Luera, 0,44.
 Manuel Carballea, 0,22.
 Nicolás Rodríguez, 3,48.
 Pascual Beseda, 0,22.
 Primitivo Domínguez, 1,30.
 Pablo Vilas, 0,65.
 Ramona Sobrón, 3,05.
 Ramón Rejas, 3,48.
 Salvador Panet, 0,44.
 Teresa Novoa, 1,30.
 Vicente Aguirre, 0,22.
 Vicente Pocela Torres, 0,65.
 Vicente Blanco Tarón, 1,95.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores foráneos con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme a los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la citada Instrucción de apremios, expido la presente en Sangenjo, a 23 de Diciembre de 1920.—El Agente ejecutivo, José María Torres.

P—8446

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SORIA

D. Manuel Mozas Martínez, Recaudador auxiliar de Hacienda de la provincia de Soria.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de derechos reales, se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — No habiendo salido los deudores que a continuación se expresan sus débitos para con la Hacienda ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, siendo posturas admisibles las que cobren las dos terceras partes del importe de la capitalización."

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su casa, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijará en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^o Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Heredarios de D. Angel Lacalle:

Un-coto redondo denominado "Valcorba"; en este término municipal, de cabida 150 yugadas destinadas a monte, 80 yugadas a tierras de labor, y 170 yugadas a pastos; capitalizada, en 27.980 pesetas; y valorada en 42.473,75 pesetas.

Los mismos:

Una casa de labor dentro de la misma finca de "Valcorba"; capitalizada, en 7.700,25 pesetas.

Los mismos:

Otra idem id.; capitalizada en 3.412,50 pesetas.

Los mismos:

Otra idem y corral id.; capitalizada en 3.375 pesetas.

2.^o Que los deudores y acreedores hipotecario en su caso, podrán librar las fiancas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargas, costos y gastos causados en el procedimiento.

3.^o Que la certificación del Registro de la Propiedad donde hace constar las fincas embargadas con deudores, extensión, calidad y extensión, hallándose de manifiesto en esta Oficina.

4.^o Que para tomar parte en la subasta deben los deudores depositar previamente en la mesa de mi Presidencia el 5 por 100 del valor liquidado de los bienes a subastar.

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^o Que si hecho ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se dictará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Soria a 9 de Noviembre de 1920.
El Recaudador auxiliar, Manuel Mozas.

P—8435

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARRAGA

BALIBONA DE LAS MONJAS

Rifística. Segundo trimestre de 1920-21.

D. José Costa Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Tarraga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes al expediente mencionado, se encuentra comprendido D. Pablo Torrelles Bressó, sin que conste tenga en esta localidad persona que de representante, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de ayer dicté la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro encursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Valibona de las Monjas a 10 de Noviembre de 1920.—El Agente, José Costa.

P—8466

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORO

Territorial.—Presupuestos años 1916 a 1919-20.

D. Enrique Gómez Arias, auxiliar del Recaudador de Contribuciones en la única zona de Toro.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruye contra varios deudores de este término municipal, por débitos de la contribución territorial y presupuestos arriba expresados, se ha dictado, con fecha 25 de Septiembre último, la siguiente:

"Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fueron declarados encursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, en las fechas de los vencimientos del primer grado, según consta en el expediente separado, los contribuyentes

tes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los deudores

Antonio Bragado Gómez, 120,98.
Ángel Montero Benítez, 7,49.
Francisco Martín Casas, 9,40.
Fernando Inés Martín, 27,07.
Manuela Gómez Alfageme, 334,50.
Tomás García Domínguez, 68,27.
Juan Álvarez, 2,52.

Leandro Pérez Bacza, 7,51.
Ramón Gutiérrez Pérez, 2,52.
Antonio Bragado Gómez, 18,35.
Ángel Montero Benítez, 16,33.
Fernando Inés Martín, 40,83.
Tomás García Domínguez, 8,15.
Ignacio Fernández Ruiz, 4,75.
Miguel Bragado Alfonso, 9,07.
Antonia Rodríguez Castro, 4,77.

Benito Bragado Gómez, 26,51.
Y no habiendo sido posible llevar a efecto las notificaciones de la anterior providencia, por ignorar el paradero de los deudores o el de los sucederos en su caso, sin constar tengan persona que les representen, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

Pamplona de Toro, 10 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Enrique Gómez
P—8496

PUEBLO DE VEZDEMARBÁN

D. Enrique Gómez Arias, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones en la única zona de Toro.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal, por débitos de la contribución territorial y presupuestos de 1915 a 1918, se ha dictado con fecha 25 de Septiembre último la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fueron declarados ilícitos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos, en las fechas de los vencimientos del primer grado, según consta en el expediente general, los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediata-

mente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los deudores.

Esteban Barbero Alfageme, 34,50 pesetas.

Eduardo Pérez Pérez, 12,00.
Isidoro Calleja Conde, 24,04.
León Higinio Coca de Castro, 8,63.
Manuel Alfageme Conde, 4,48.
Manuela García Martín, 12,00.
Nicolás González de Castro, 41,05.
Ramón Cubero Coca, 12,01.
Ramona Alfageme Rojo, 452,30.
Tiburcio Conde Pascual, 12,50.
Victorino Alfageme Conde, 75,21.
Vicente Calleja Pascual 21,03.
Capellania de Gervasio Pérez, 68,04.

Y no habiendo sido posible llevar a efecto las notificaciones de la anterior providencia por no residir los deudores en esta localidad o ignorar su paradero, ni consta tengan persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

Vezdemarbán 8 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Enrique Gómez.

P—8498

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE TORTOSA

Utilidades. Préstamos.—Año 1917.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D. José Capafons Forés, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Capafons Forés sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Diciembre próximo, y hora de las diez, en el local de las oficinas de esta Recaudación, situadas en esta ciudad, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor; y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anñada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa situada en esta ciudad, y calle Cresta de Capellanes, número 45, compuesta de dos pisos y de trado, obra: por derecha, con Rocas; Izquierda, Juan Fava, y por detrás, con Rocas y Murallas del Castillo de San Juan; capitalizada, en 450 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librarse las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de mandado en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Tortosa a 8 de Noviembre de 1920.—El Agente, José Blanch.

P—8439

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREMP.

PUEBLO DE TALARU

Rústica.—Año 1919-220

D. Antonio Domingo Badia, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expreso concepto, correspondientes al año 1919-20 se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indican, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente acto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con-

Señor 16 de este mes ha dictado la siguiente:

Providencia.—Conforme a lo prescripto en el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores constar quienes se preocede en este expediente y que tuviesen fincas arrendadas para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de sotirios a su costa.

Nombres de los deudores:

Antonio Cárera Ripoll:

Una finca rústica, regadio, llamada Hort del Torrent, de cabida 8 áreas; linda: al Norte, con José Borrell; Este, y Sur, con camino y Oeste, con José María Abellán.

Francisca Plá Nadal:

Una finca rústica, regadio, llamada Hort de la Molina, de cabida 6 áreas; linda: al Norte, con la Molina, Sur, con José Sales, Este, con la acequia y Oeste, con el río Noguera.

Pablo Agustín Farrús:

Una finca rústica, llamada la Massana, de cabida 78 áreas; linda: Norte y Sur con arroyo, Este, Martí Millet y Oeste, con José Pascual.

Agustín Parisi Bach:

Una finca rústica, llamada la Espoya, de cabida 50 áreas; linda: Norte, Francisco Joufre; Sur, barranco; Este, Joaquim Joufre, y Oeste, con caminos. José Armengol Borda:

Una finca rústica, llamada Pigo, de cabida 21 áreas; linda: al Norte y Oeste, con Joaquín Rosell; Sur, con barranco y Este, con José Claverol.

Francisco Joufre Durany y María Serra Macia:

Una finca rústica, llamada la Espoya, de cabida 21 áreas; linda: al Norte, con Joaquín Rosell; Este, Antonio Grau; Sur, Agustín Parcet y Oeste, con camino.

Maria Regany:

Una finca rústica, llamada la Borda, de cabida 21 áreas; linda: al Norte, con Antonio Nadal; Este, José Cadó; Sur, con dicho Cadó y Oeste, José Colomés.

Antonio Gallart y Gallart:

Una finca rústica, llamada lo Seix, de cabida dos jardines; linda: al Norte, con José Sanmartí; Sur, Antonio Ferrer; Este, con Tomás Costa, y Oeste, Domingo Llados.

Francisco Cadó:

Una finca rústica, llamada Huerto de Navarro, de cabida ocho áreas; linda: al Norte, con Buenaventura Marqués; Oriente, Juan Porta; Mediodía, Manuel Nadal y Félix Tallada, y Poniente, con Félix Laboria.

Antonio Ruaig:

Una finca rústica, llamada de Horta, de cabida 11 áreas; linda: al Norte, con Salvador Farrés; Este, Antonio Blasquet; Sur, Martín Castells, y Oeste, José Aguilar.

Jaimé Cadó:

Una finca rústica, llamada Hort del Brus, de cabida 5 áreas; linda: Norte, con Francisco Farré, Francisco Camet; Este, la acequia, y Oeste, Buenaventura Grau.

José Aguilar:

Una finca rústica, llamada Horta, de cabida 22 áreas; linda: al Norte, con Acequia; Este, Antonio Ferrer; Sur,

Martín Castells, y Oeste, Cabalgas del Brus.

Martín Castells:

Una finca rústica, llamada Horta del Brus, de cabida 26 áreas; linda: Norte, con José Aguilà; Este, con el río Sur, Buenaventura Grau, y Oeste, con la acequia.

Maria Cadó:

Una finca rústica, llamada La Boiga, de cabida 58 áreas; linda: al Norte, con Juan Pérez; Oriente, camino; Mediodía, Joaquín Rosell, y Poniente, con Esteban Claverol.

Miguel Bochaca:

Una finca rústica llamada Huerto del Moli, de cabida 3 áreas; linda: al Norte, con acequia; Mediodía, con Ramón Sales; Oriente, con si mismo, y Poniente, con la acequia.

Antonio Navarra:

Una finca rústica, llamada Huerto de las Grúas, de cabida tres áreas; linda: Norte, con Antonio Farré; Mediodía, Antonio Corra; Oriente, campo, y Poniente, con José Mir.

Antonio Monrós Mestre:

Una finca rústica, llamada Huerto del Moli, de cabida tres áreas; linda: Oriente y Mediodía, con Jaime Fillat, y Poniente y Norte, con Domingo Llados.

Otra finca rústica, llamada Hort del Pont, de cabida dos áreas; linda: Oriente, Mediodía y Poniente, con barranco, y Norte, con Manel Farrús.

Viuda de Antonio o Domingo Guardia:

Un huerto, llamado Navarro, de cabida seis áreas; linda: Norte, con José Saurina; Este, con el río; Sur, Francisco Farré, y Oeste, Juan Porta.

Otra finca rústica, llamada Pla de Palau, de cabida 29 áreas; linda: Norte, con José Nando; Este, Francisco Serra; Sur, Antonio Nadal y Oeste, José Nando.

Joaquín Barceló Ruiz:

Una finca rústica, llamada Pujol, de cabida 58 áreas; linda: Norte, con José Claverol; Este, con Pablo Colón; Sur, Viuda Antonio Terrat, y Oeste, con Antonio Navarra.

Miguel Burguera Isús:

Un huerto, llamado Tarrío, de cabida sproximada 21 áreas; linda: Oriente, con camino; Mediodía, José Aguilar, Poniente, Antonio Mestre, y Norte, Alfonso Peuriyet.

Otro huerto en la partida de Tarríos, llamado de Davall, de cabida 20 áreas; linda: Oriente, Francisco Monné; Mediodía, con Becerra Colomina; Poniente, camino, y Norte, camino.

Otra finca rústica, llamada las Esquerretas, de cabida 22 áreas; linda: Oriente, Agustín Mestres; Mediodía, con torrente de Sarós; Poniente, communal, y Norte, con viuda de Pamó.

Francisco Skart:

Una finca rústica, llamada Morellols, de cabida 50 áreas; linda: Norte y Este, con camino; Sur, con Antonio Tarabán, y Oeste, con Fernando Goufrés.

Francisco Serra Casal:

Una finca rústica, llamada Neret, de cabida 36 áreas; linda: Norte, con Tomás Serra; Este, viuda de Pedro Rita; Sur, Juan Botella, y Oeste, con Silvestre Pallid.

Otra finca rústica, llamada Pla de Palau, de cabida 43 áreas; linda: al Norte, con Félix Nando; Este, Ventura Armengol; Sur, con Francisco Bonet, y Oeste, con José Colomina.

Aquí, pues, conforme a los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicase y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Talara, 30 de Octubre de 1920.—
El Agente, Antonio Domingo.

P-8436

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE VALDELOSO

Contribución de consumos y pasos de los años 1919-18 y anteriores a 1918.

D. Ramón de Vega González, Agente ejecutivo para el cobro de los impuestos del Ayuntamiento de Valdelosa.

Hago saber. Que en el expediente que instruyo en esta localidad por los descubiertos de consumos y pasos de los años ya expresados, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus débitos los deudores que a continuación se expresan, ni podido realizarse por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación de los inmuebles, para lo cual tendrá lugar la subasta pascuales quince días a que aparezca la inserción en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*.

Notifíquese esta providencia por medio del anuncio del *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para que pueda llegar a conocimiento de los deudores, herederos o hipotecarios, según dispone en artículo 143 de la Instrucción de aprobación de 26 de Abril de 1900, por ignorar sus paraderos.

Transcurridos tres días a la celebración de la subasta, si no se presentan los deudores, herederos o hipotecarios a autorizar la escritura, según dispone el artículo 143 de dicha Instrucción, le otorgará de oficio esta Agencia ejecutiva.

Deudores que se citan:

Gregorio Tabera Ramos:

Una casa en la calle del Rincón, sin número.

Juan Eugenio Bellas:

Una casa en la calle de la Guenteira, número 13.

Maria de la Iglesia:

Una casa en la calle de San Roque, número 76.

Venancio Martínez Gareste:

Una casa en la calle del Baño, número 8.

Clemente Lorenzo Ballesheros:

Un huerto al sitio del Sato, de un cuadern; otro, a las Santanillas, de dos cuadernas; otro, a las Santanillas, de dos cuadernas; una tierra al camino de Mayalde, de dos fanegas de cabida; otra al camino del Cubo, de fanega, media.

Pedro Tamames López:

Un huerto al sitio de la Chorrera, de un cuadern; una tierra al sitio de Navalas Zarcas, de dos fanegas y media; una casa en la calle del Rincón, número 29.

Valeriano Sánchez Hernández:

Un huerto, al sitio de la Chorrera, de medio cuadern.

Francisco Barbero:

Una tierra al sitio camino del Cubo, de tres fajegas; una cerca, al sitio del camino de San Cristóbal, de una fajega.

Cipriano García de Castro:

Una tierra al sitio de Nava Lobera, de una fajega; otra a la Raya de Madrid, de una fajega.

Juan Andrés Hernández Chamorro:

Un huerto al sitio de Lacoero, de un cedrón.

Antonio Hernández García: un huerto al sitio de Nava las Zarzas, de dos cedrinos.

Francisco García Martín:

Una casa en la calle de San Roque, número 83.

Isidro Ramos Moreno:

Una cuadra en la calle de San Roque, número 56.

Manuel Sánchez Santos:

Una casa en la calle de la Iglesia, número 13.

José Corporales Sánchez:

Una casa en calle del Caño, sin número, y un corral en la misma calle, sin número.

Marcelino González Ballesteros:

Una casa en la calle de San Roque.

Ramón Santiago Molto:

Un huerto al sitio de las Santanillas, de un cedrón de cabida.

Bris Santiago:

Un huerto al sitio de la Charta, de un cuartillo, otro al sitio de Nava las Zarzas, de un cedrón.

Florencio Santos Santos:

Un huerto al sitio del Saceo, de un cedrón.

Francisco Salvador Rodríguez:

Un huerto al sitio de Nava las Zarzas, de un cedrón.

Francisco Ledesma:

Una tierra al Tejar, de dos fajegas. Juan Andrés Hernández Chamorro:

Un huerto al Saceo, de un cedrón.

Antonio Romero Ramos:

Una casa en la calle de Lechón, número 48.

Valdepeñas, Noviembre de 1920.—El Agente ejecutivo, Ramón Vega.

P.—8522

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VALDEPEÑAS

Contribución rústica.—Año 1913 al 1919-20.

D. Aurelio García Ferrajol, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y trámese arriba expresados, se ha dictado lo siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, si podido realizarse los mismos pon en embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día que traiga los quince hábiles a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran la dos terceras partes del importe de la calificación. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al

público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.”

Y dándose cumplimiento a la dicha providencia, los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia, ni la persona que les representa, se les notifica por medio de esta edicto, que pon duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan y fincas embargadas.

A María Abad Moreno:

Un cereal en este término municipal y sitio Carril del Cañaveral, cerca de haber una hectárea 93 áreas, 18 centímetros y sinda: al Norte, Jerónimo Abad; al Sur, Vicente Sánchez, al Este, Teodoro Cámara, y Oeste, Mariano Cejudo.

A Ana Amurragasti Pérez Cabellos:

Un cereal a y v. en el mismo término y sitio Boreda, de haber 11 hectáreas 59 áreas 12 centímetros, y sinda: al Norte, Paulina Trujillo; Sur, Miguel Moraleda; Este, Agustín Cañizero, y Oeste, Carril.

A Juan Antonio Martín Morato:

Viejo en el mismo término y sitio C. D. Manzanares, de 25 áreas 50 centímetros, y sinda: al Norte, Manuel Fernández; Sur, vereda de Lucas Trompuz; Este, Francisco Moro, y Oeste, herederos de Agustín Díaz.

Valdepeñas, 14 de Octubre de 1920.
El Recaudador, Aurelio García.

S—8447

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VÉRIN

Transportes.—Año 1919-1919-20,

1920-21.

D. Julio Pazos Miranda, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos en favor de la Hacienda en el Ayuntamiento de Monterrey.

Hago saber: Que según resulta de expediente general que instruyo, por descubrimiento de la contribución y periodo expresado, es de dominio e ignorado paradero el contribuyente que a confirmación se relaciona:

Joaquín Chillián, 500 pesetas.

Con fecha 27 de Octubre se dictó lo siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictado inciso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierito a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticinco horas, advertiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y como por la causa expresada no se podrá llevar a efecto la notificación a que se refiere la anterior

providencia, por medio del personal se requiere al pago de las abultadas cantidades, más el 10 por 100 de las mismas, como recargo de prisencia y segundo grado de apremio, en el plazo de veinticuatro horas, que habrá de hacerse efectiva en la oficina de esta Recaudación, sita en Vérin.

Y a los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la tabilla de anuncios de este Municipio por término de cinco días, cumpliéndola además en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Vérin, 12 de Noviembre de 1920.
El Agente, Julio Pazos.

P.—8489

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VILLENA

PUEBLO DE BIAR

Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Francisco Richard Romero, con respecto a la finca enajenada a don José Valle Martí, por el importe de 3.000 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar después de transcurridos dos días de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID y en la Notaría de D. José Beldia Juan de esta vecindad.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriéndole a éste para que concurre a dicho acto.

Así lo mandó y firmó en Biar a 18 de Noviembre de 1920.—El Agente, Pascual Esteva.

P.—8468

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

LOGROÑO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 10.956, de pesetas nominales 1.500, en Deuda perpetua interior, al 4 por 100, expedido por esta Sucursal con fecha 15 de Junio de 1907, a favor de don Félix López de Uribe, se anuncia al público por cercana vez para que el que se crea con derecho a reclamarlo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del expresado resguardo, anulado

sando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 16 de Noviembre de 1920.
El Secretario, C. Juarrero.

X—2395

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración de la Compañía informa a los señores portadores de obligaciones cuyos cupones son vencederos en fin del presente mes, que el importe de los mismos será satisfecho a partir del día 2 de Enero próximo en la forma siguiente:

OBLIGACIONES	Número del cupón	Valor del cupón Pesetas	Descuento por impuestos Pesetas	Valor líquido del cupón Pesetas
				Pesetas
Serie C, 4 por 100.....	36	10,00	0,874	9,126
Serie E, 4 1/2 por 100.....	27	5,625	0,476	5,149
T. B. F., emisión de 1864, 2 1/4 por 100....	113	5,34375	0,500	4,84375
T. B. F., emisión de 1876, 2 1/4 por 100....	86	5,34375	0,498	4,84575
T. B. F., emisión de 1883, 2 1/4 por 100....	76	5,625	0,491	5,134

Los pagos se efectuarán en Madrid y Barcelona los lunes, miércoles, jueves y viernes, no feriados, por la Caja de la Compañía, pagándose también en Bilbao los de la Serie E por los Bancos de Bilbao y de Vizcaya.

Los cupones de vencimientos anteriores podrán presentarse al cobro los martes y sábados no feriados.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración informa a los señores portadores de Obligaciones de esta Compañía, series 1.^a a 29.^a, y de la extinguida de Córdoba a Sevilla, que el pago de los cupones números 126 y 125, vencederos ambos en fin del presente mes, se efectuará desde el día 2 de Enero próximo, con deducción de los impuestos a cargo de los obligacionistas:

En Madrid y Barcelona, a razón de 24,48 reales los de esta Compañía, y 25,22 reales los de Córdoba a Sevilla.

En el extranjero, a razón de 5,27 francos los de esta Compañía, y 5,725 los de Córdoba a Sevilla.

Estos cupones se pagarán en Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía, los lunes, miércoles, jueves y viernes no feriados.

En París, por los Sres. de Rothschild Hermanos, calle de Laffite, número 23.

En Bruselas, por el Sr. M. H. Lambeck.

En Lyon, por los Sres. Salins Olive Cambefort y Compañía, y por los señores Viuda de Morin Pons y Compañía.

En Londres, por los Sres. N. M. Rothschild e Hijos, al cambio del día.

En Ginebra, por los Sres. Bonna y Compañía, al cambio del día.

Los cupones y Obligaciones amortizadas de vencimientos anteriores podrán presentarse al cobro los martes y sábados no feriados.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de Ultramar número 103.310, comprendida de un crédito expedido por el Ministerio de la Guerra a favor de D. Jerónimo Redondo, por cesas 462,25, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cargo posea se halle en la presente en la oficina de esta Dirección general en el indicado plazo, trascurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado documento, conforme a la Real orden de 17 de Abril de 1912.

Madrid, 23 de Septiembre de 1920.
El Director general P. O. Molina Aguirre.

X—2388

COMPANÍA DEL PUERTO DE AGUILAS

A partir del jueves 16 del corriente, y en el domicilio de esta Compañía, Conde de Aranda, 10, primer piso, se procederá al pago del cupón, número 27, de las Obligaciones de primera hipoteca, comprendidas del número 2.001 al 4.000, a razón de 10 pesetas por cupón, menos 0,58 pesetas por impuestos de utilidades y timbre.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.
El Director Gerente, Ignacio Aranaz.

X—2537

SOCIEDAD DE ELECTRIFICACIÓN INDUSTRIAL

PAGO DE DIVIDENDO PASIVO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en su sesión del 2 del

actual, usando de las facultades que le confiere el párrafo 6.^a del artículo 19 en relación con el 5.^a de los Estatutos, ha acordado solicitar de los Sres. Accionistas el desembolso de un Dividendo pasivo del 30 por 100 del valor nominal de las acciones que habrá de hacerse efectivo en el periodo de tiempo comprendido entre el 1.^o y el 15 de Enero de 1921.

El pago de este Dividendo se realizará en cualquiera de los establecimientos de crédito siguientes:

En Madrid: Banco Urquiza y Banco Español de Crédito.

En Bilbao: Banco de Vizcaya.

Madrid, 3 de Diciembre de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Arribalzaga Ibarra.

X—2386

SOCIEDAD ANÓNIMA "ANTRACITAS DE IGUERA"

El Consejo de Administración ha acordado el canje de los Extráculos de inscripción, expedidos por la Sociedad como resguardo de las acciones nominativas de la misma, por los Títulos de dichas acciones convertidas en el portador, según acuerdo de la Junta general extraordinaria de Sres. Accionistas de 26 de Octubre último.

El canje se verificará todos los días laborables, desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de la Sociedad de Electricidad del Mediodía, Gobernador, número 24, de diez a doce de la mañana.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario, Luis de Lariz.—Visto bueno: El Presidente, Emilio Carrasco.

X—2534

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LUGO

Habiéndose cesado en el cargo de Corredor Interprete de buques del puerto de Vivero, en dicha provincia, D. Amando González Santamaría, se hace público por medio de esta GACETA con arreglo al artículo 57 del Reglamento Interino de Boleas de 31 de Diciembre de 1885, a fin de que llegue a conocimiento del público, que teniendo acción real contra la flota prestada por el don Amando González Santamaría, la ejercerán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de esta publicación conforme establece el artículo 946 del Código de Correccional.

Lugo, 26 de Octubre de 1920.—El Gobernador, Eduardo Garrido.

X—2532

UNIÓN ESPASA DE EXPLOSIVOS

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas de esta Sociedad, que desde el día 15 del actual se distribuirá un dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio 1920 y contra cupón número 50.

La cuantía de este dividendo se ha fijado en la suma necesaria para que descontando el impuesto de utilidades a cargo del Accionista, perciba

seis ocho pesetas netas por acción.
Los cupones se presentarán acompañados de factura por duplicado, y se pagarán a partir del referido día 15.

En Bilbao, en el domicilio social, Gran Vía, 1.

En Madrid, en las oficinas de la Sucursal, Villanueva, 11, de nueve y media a doce y media de la mañana; y

En Oviedo, en las oficinas de la Sociedad general de Industria y Comercio.

Bilbao, 7 de Diciembre de 1920.—Unión Española de Explosivos, El Presidente del Consejo de Administración, A. Thiebaut.

X—2533

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito constituido en 6 de Abril de 1918, por D. Joaquín Serra Barrera en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, con los números 10 de entrada y 8.999 de registro, importante 225 pesetas, para responder de la construcción de saneamiento de la zona marítima del puerto de Los Alfaques, de San Carlos de la Rápita, se pide que se proceda

obrarse lo presente en esta Oficina, en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado de dicho resguardo, que quedará cancelado, quedando la Caja general de depósitos libre de interiores responsabilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarragona, 23 de Noviembre de 1920.—El Delegado de Hacienda, Enrique Salgado.

X—2531

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE LÉRIDA

Hallándose depositada en la Caja de esta Comandancia la cantidad de 1.530,60 pesetas, por beneficios de humanitaria, correspondientes al Carabínero retirado, fallecido en Lérida el día 14 de Septiembre de 1888, José Alvarez Nadal, cuya percepción se presume corresponda al hijo de éste José Alvarez Basí, de ignorado paradero, se hace saber por medio del presente en cumplimiento del artículo 48 de la Asociación, que caso de no presentarse dicho presunto perceptor ni otro alguno que acredite su derecho a los referidos beneficios, en el plazo de diez y ocho me-

ses, a contar desde la publicación de este anuncio, quedará prescripto todo derecho.

Seo de Urgel, 25 de Noviembre de 1920.—El Teniente coronel primer Jefe, Agustín Melero.

X—2530